

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2021**  
**(2/2021)**

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA**, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, mediante conexión telemática, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ**, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

1/137

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

**1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Se aprueba por unanimidad.

**Municipio de Alájar:**

**2. EXPTE: 200/2019: ALEGACIONES INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/ [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad asume en su integridad el informe de la Ponencia y emite informe desfavorable sobre las alegaciones presentadas, que no desvirtúan cuando se manifestó en el informe precedente.

**3. EXPTE: 414/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APERTURA DE HUECO EN FACHADA EN [REDACTED]**

[REDACTED]

[REDACTED] De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el de la Ponencia.

**Municipio de Almonaster la Real**

**4. EXPTE: 259/2020: PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REFORMADO EN VIVIENDA FAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.EN [REDACTED]**

La Comisión emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**Municipio de Cartaya**

**5. EXPTE: 90/2021: PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE TRASERA AL PARQUE DEL CASTILLO DE CARTAYA, (HUELVA)**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA**

**Municipio de Cumbres Mayores**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

**6. EXPTE: 94/2021: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN BÁSICA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE CUMBRES MAYORES**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	3/137

**Municipio Fuenteheridos**

**7. EXPTE: 294/2020: MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS Y PISCINA EN LA [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe en el sentido que debe proponerse una nueva composición de fachada en la que se eliminen los guardapolvos tanto inferiores como superiores de planta baja, y se reduzca la proporción de huecos en la planta superior, ajustándose a las proporciones de una solana tradicional.

**Municipio Galaroza**

**8. EXPTE: 182/2020: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

**09. EXPTE: 385/2020: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE CUBIERTA EN [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	4/137

**Municipio de Huelva**

**10. EXPTE: 156/2020: ACTUACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LAS TIERRAS DEL CABEZO DE LA JOYA EN UNIDAD EJECUCIÓN 1 CABEZO DE LA JOYA**

**PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN UE 1 CABEZO DE LA JOYA**

La Comisión por unanimidad emite informe con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**11. EXPTE: 175/2020: AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO EN LA UE-13"PLAZA DE LA SOLEDAD" DEL PGOU DE HUELVA**

**PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAZA DE LA SOLEDAD**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**12. EXPTE: 355/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA SHALTISH (ISLA DE SALTES), HUELVA**

**PROMOTOR: ARQUEOVALIA**

Comparecen telemáticamente para la presentación del proyecto Jesús de Haro Ordóñez y Rafael Aguilera Carrasco, técnicos redactores.

La Comisión por unanimidad, conforme al informe de la Ponencia, requiere la subsanación y mejora del proyecto en los extremos que allí se indican.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	5/137

**13. EXPTE: 40/2021: ESTUDIO DE DETALLE DEL MERCADO EL CARMEN**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**14. EXPTE: 81/2021: ESTUDIO DE DETALLE SITA AVDA DE ITALIA, 33 ANTIGUO COLEGIO FERROVIARIO.**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme al de la Ponencia.

**Municipio de Linares de la Sierra**

**15. EXPTE: 59/2020: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica.

**Municipio de Moguer**

**16. EXPTE: 365/2020: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y FORJADO EN PLAZA DE [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión emite informe favorable por unanimidad con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la **Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2vJAP8TGG.**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	6/137

**17. EXPTE: 75/2021: PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MOGUER EN LA C/ MERCADO Y PLAZOLETA DIEGO LOZANO**

**PROMOTOR: Ayuntamiento de Moguer**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable al entender que se trata de un único edificio como realidad física y funcional.

**Municipio de Niebla**

**18. EXPTE: 177/2020: REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**19. EXPTE: 372/2020: MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL EN [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en el informe de la Ponencia.

**20. EXPTE: 93/2021: PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PARA EJECUCIÓN DE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN EL LIENZO ADYACENTE A LA PUERTA DEL BUEY DE LA MURALLA**

**PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA/AYUNTAMIENTO**

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	7/137

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**Municipio de Palos de la Frontera**

**21. EXPTE: 83/2021: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE CASA DEL GUARDA A AULA PARA USOS DE DOCENCIA UNIA**

**PROMOTOR: UNIA**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Valdelarco

**22. EXPTE: 282/2020: ALEGACIONES A PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN [REDACTED]**

[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido ya emitido, puesto que las alegaciones no desvirtúan lo ya informado.



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	8/137

## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

### 2. "...EXPTE 200/19

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/ [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	9/137

Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2020 de 19 de noviembre de 2020, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de Ponencia y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia...” Vista la nueva modificación y su justificación, se entiende no da cumplimiento total a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, toda vez que tal y como se indica en el informe de ponencia -que se adjunta a la presente acta- “la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica, que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva”. Además de lo anterior, la Comisión añade que: “el propio recrecido del muro que se plantea en esta nueva propuesta, ya es en sí un elemento que distorsiona, provocando un impacto de contaminación visual o perceptiva similar al de las placas, y afectar al Conjunto Histórico...”.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, escrito de ALEGACIONES referido a INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN [REDACTED] por éste ayuntamiento.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	10/137

Según las alegaciones aportadas, "...se presenta escrito de alegaciones ante la consideración de desfavorable de la propuesta iniciada.

PRIMERA:

Se menciona en el tramite de audiencia recibido, literalmente "...Vista la propuesta, la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica, recordando lo emitido en el anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico : " ... puesto que la instalación fotovoltaica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar" que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones, integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

No entendiéndose bien el termino de reverberación lumínica, al ser la reverberación algo común en fenómenos acústicos, y presuponiendo su significado, donde se pretende dar a entender que las placas solares propuestas provocarían en efecto luminoso al reflejar la luz, decir que las placas solares están diseñadas para absorber esa luz, y no reflejarla.

Las placas solares van montadas sobre seguidores de dos ejes, y la superficie de éstos está, por tanto, en todo momento, perpendicular a los rayos solares; la fracción de rayo solar que se refleje, a pesar de la capa antireflectante de la placa, se iría por el mismo camino por donde ha llegado (otra vez en dirección al sol).

Todas las placas están, además, dotadas de tratamiento antireflectante, aplicado directamente en la producción de los paneles.

Por lo tanto, en caso de reflejarse el sol, solo seria visible desde el cielo, y no desde cualquier otro punto de núcleo urbano ni de las sierras que lo rodean. Mucho menos desde el Mirador de la Peña de Arias Montano.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	11/137

Esto, unido a que la diferencia de cota entre la instalación (587 metros SNM) y la zona del casco urbano más cercana a la instalación (574 metros SNM), hace que no se pueda ver desde ningún sitio del pueblo.

El lugar establecido para la colocación de las placas, esta rodeado por las casas de la propiedad a las que se les pretende dar servicio, por lo que la visibilidad desde cualquier punto externo al conjunto de las casas es nula.

Cabe también destacar, que la obligatoriedad de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de los bienes inmuebles en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es solo y exclusivamente competencia de los organismos de Gestión Municipal, y no de los propietarios particulares.

#### SEGUNDA:

Se hace mención en el Trámite de Audiencia, a que "el propio recrecido del muro que se plantea en esta nueva propuesta, ya es en sí un elemento que distorsiona, provocando un impacto de contaminación visual o perceptiva similar al de las placas, y afectar al Conjunto Histórico".

Ante esto, que no tiene el menor sentido, decir que el recrecido del muro se hará con piedra de la zona, y con construcción tradicional al uso.

La visibilidad desde el Mirador será igual que la actual, ya que la tupida arboleda que puebla la finca sobre la que se sitúa y que separa las dos propiedades descritas en documentos anteriores, imposibilita su visión desde La Peña.

El nuevo muro tendrá la apariencia de lindero que tienen todas las paredes de las fincas a ambos lados de la carretera.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	12/137

Por tanto, es materialmente imposible que el recrecido del muro propuesto conlleve impacto visual alguno, pensándose que puede deberse su mención a una simple excusa mas que a un criterio técnico concreto.

La propuesta de la propiedad para la instalación de los paneles solares fotovoltaicos, no es mas que una lucha personal por la sostenibilidad en el marco que nos rodea.

La energía generada por el sol es algo que nos viene dado. Es gratis e ilimitada. Y cuando vemos la cantidad de beneficios que tiene para nuestros bolsillos y “a primera vista” para el medio ambiente, no encontramos ninguna o pocas pegas a hacer una instalación de paneles solares.

Por lo que saber los impactos positivos que estamos generando al instalarlas nos ayudará a tomar conciencia de los cambios que estamos haciendo en nuestro entorno:

1. Dejamos de usar combustibles fósiles: al elegir la energía que viene del sol, que es limpia e ilimitada, en vez de la energía producida por la quema del carbón y el gas propano entre otros, estaremos dejando de usarlos y por tanto no haremos uso de unos recursos que son limitados.
2. Energía solar limpia durante 25 a 30 años: Como si de un electrodoméstico se ratase, las placas solares son el mejor de todos, ya que su vida útil puede alcanzar los 30 años. Lo que significa que las renovaremos menos veces y por tanto la basura y desperdicios que generaremos serán menores.
3. Menos emisiones, menos problemas de salud: Al producir un menor número de emisiones ayudamos al medio ambiente a generar más y mejor oxígeno, por lo que respiraremos un aire más puro y reduciremos las enfermedades cardio-respiratorias causadas por la contaminación, no solo en personas si no también en animales.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	13/137

4. Un clima limpio ayuda a la capa de ozono: La capa de ozono necesita regenerarse para poder protegernos de los rayos ultravioleta. Un menor uso de los gases de efecto invernadero contribuye a que la capa de ozono se restaure a un mayor ritmo.

5. Menor uso de minerales: Con el avance de la tecnología se producen placas solares que usan una menor proporción de minerales como el silicio y que por tanto no hay que hacer una excavación tan intensiva para la producción de otras fuentes de energía.

Como se puede ver, el impacto positivo sobre el medio ambiente es casi inmediato. Dejar de consumir combustibles fósiles durante unos 30 años supone un cambio significativo en nuestra huella ecológica y por tanto una reducción muy importante de la contaminación.

Es por todo ello, por lo que se insiste en la colocación de los paneles por parte de la propiedad de los terrenos, dejando demostrado el nulo impacto visual desde el Mirador de la Peña de Arias Montano, tanto de los paneles como del muro que se pretende recrear, así como la nula “reverberación lumínica”...”.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vistas las alegaciones presentadas según el Diccionario de la Real Academia Española en relación al concepto “reverberación” consta lo que sigue : reverberar

“Del lat. Reverberāre.:

1. intr. Dicho de la luz: Reflejarse en una superficie bruñida.
2. intr. Dicho de un sonido: Reflejarse en una superficie que no lo absorba.”



FIRMADO POR			
		PÁGINA	14/137

Por otra parte se incide en el hecho de que la instalación pretendida podría ser visible desde el entorno geográfico el cual se recuerda dispone de numerosas elevaciones.

Así mismo se recuerda que lo emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico: "Vista la propuesta , la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica , recordando lo emitido en el anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico : "...puesto que la instalación fotovoltaica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar " que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia

Vistas las alegaciones presentadas según el Diccionario de la Real Academia Española en relación al concepto "reverberación" consta lo que sigue : reverberar "Del lat. Reverberāre.:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	15/137

1. intr. Dicho de la luz: Reflejarse en una superficie bruñida.

2. intr. Dicho de un sonido: Reflejarse en una superficie que no lo absorba.”

Por otra parte se incide en el hecho de que la instalación pretendida podría ser visible desde el entorno geográfico el cual se recuerda dispone de numerosas elevaciones.

Así mismo se recuerda que lo emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico: “Vista la propuesta , la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica , recordando lo emitido en el anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico : “...puesto que la instalación fotovoltaica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar “ que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	16/137

Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.



FIRMADO POR			
		PÁGINA	17/137

3. "... EXPTE 414/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APERTURA DE HUECO EN  
FACHADA DE VIVIENDA EN C/ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	18/137

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 28/09/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE VIVIENDA EN C/ [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se trata de una vivienda residencial entre medianeras y en esquina, con dos plantas de altura. Las obras que se proyectan se ubican en la apertura de un hueco de fachada en la segunda planta, apareciendo un nuevo hueco análogo a los existentes en esta planta, que homogeniza la fachada, dotándola de una mayor armonía. Dado que la tipología de la zona es de viviendas en esquina, se le da exteriormente un tratamiento integrador, para favorecer la adecuación al entorno. La carpintería será de perfiles metálicos de aluminio lacado en imitación madera y laminados en caliente y el sistema de cegado será mediante tapaluces de aluminio imitación madera.

Según el informe de los servicios técnicos municipales de Alájar, el acto pretendido es compatible respecto la adecuación a la ordenación urbanística municipal.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta no altera ni edificabilidades ni número de plantas. La carpintería a colocar será del mismo material y en consonancia con las demás existentes en fachada.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	19/137

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta no altera ni edificabilidades ni número de plantas. La carpintería a colocar será del mismo material y en consonancia con las demás existentes en fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	20/137

4. "... EXPTE. 259/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] DE ALMONASTER LA REAL.

Promotor [REDACTED]

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	21/137

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 14/01/2021 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] DE ALMONASTER LA REAL, promovido por [REDACTED] y remitido por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente entre medianeras que se pretende derribar y sustituirla por otra de nueva planta. En este caso la parcela cuenta con 110,00 m<sup>2</sup> según catastro, pero la realidad es de 32,80 m<sup>2</sup> ya que se encuentra taponada en su fondo trasero por una vivienda fuera de ordenación, una vivienda unifamiliar entre medianeras que ocupa las fincas n<sup>o</sup>9 y n<sup>o</sup>11 de la calle Cabezo que en su día ocupó ilegalmente parte de la parcela donde actuamos, taponándola por su fachada sur a su corral. La vivienda existente se desarrolla en dos plantas. Se trata de una edificación con una antigüedad de unos 100 años, que ha sufrido una sustitución de cubierta hace unos 20 años al objeto de poder conservarla y mantenerla. Consta de un único edificio o construcción con una cubierta a un agua de teja cerámica. Tiene una superficie construida de 65,60 m<sup>2</sup>, 32,80 m<sup>2</sup> por planta. La estructura es de muros de carga de mampostería con dos crujiás paralelas a fachada. La cimentación se supone de zanjas corridas de hormigón. No cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, contando con estancias sin ventilar y sin iluminación, y con alturas muy pequeñas para poder tener el mínimo confort. La fachada presenta una puerta de entrada en planta baja y un hueco de ventana en planta alta, sobre la puerta pero desplazado del eje de la misma. La cubierta es de teja árabe inclinada con vertiente hacia la calle.

El Proyecto de nueva planta propone, tras el derribo de la vivienda existente, la ejecución de una nueva vivienda desarrollada en dos plantas, casi de segunda residencia, cuyo uso es vacacional en su mayor parte, en ella predomina la arquitectura propia de la zona, con invariantes arquitectónicos típicos de la sierra de Huelva. En fachada proyecta en planta baja la puerta de entrada y dos huecos de ventana, uno a cada lado de la puerta, de distintas dimensiones, y en planta alta un hueco de ventana sobre la puerta pero desplazado del eje de la misma. Los acabados de fachada serán en mortero a la cal en blanco, con zócalo en

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	22/137

color gris igual al existente hoy en día. Las carpinterías serán de madera y aluminio al exterior, en color oscuro similar a las existentes en el entorno y la puerta con acristalamiento lateral. La cubierta será inclinada a un agua de teja cerámica árabe, en la mayor medida se intentará recuperar la del derribo de la edificación actual, presentando un lucernario elevado sobre el faldón. La altura de coronación es de 5,28 m medido desde la rasante de la calle al arranque del forjado inclinado de cubierta. La superficie construida total de la nueva construcción es igual a la existente, de 65,60 m<sup>2</sup>, 32,80 m<sup>2</sup> por planta.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, no constando impedimento al objeto del cumplimiento con el planeamiento urbanístico de aplicación, haciendo constar que " la propuesta de alzado queda condicionado en su caso y a juicio de las consideraciones estéticas que por parte de la Comisión de Patrimonio pudiesen considerarse al respecto de: la eliminación del lucernario previsto y en su caso sustitución del mismo por lucernario embebido en alero y paralelo a él, y el centrado de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	23/137

huevo de fachada en planta alta con referencia a los huecos existentes en planta baja.”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Posteriormente se aporta Reformado al proyecto en el que se opta por eliminar el lucernario sobre cubierta.

Vista la propuesta , no se aumentan las superficies edificadas ni el número de plantas .

Se propone la eliminación del fijo acristalado y sustitución por solución tradicional de postigo integrado en puerta de acceso , así como la utilización de madera para las carpinterías y de la teja procedente de derribo , en la medida de lo posible ( aunque consta en Memoria).

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	24/137

Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, no constando impedimento al objeto del cumplimiento con el planeamiento urbanístico de aplicación, haciendo constar que " la propuesta de alzado queda condicionado en su caso y a juicio de las consideraciones estéticas que por parte de la Comisión de Patrimonio pudiesen considerarse al respecto de: la eliminación del lucernario previsto y en su caso sustitución del mismo por lucernario embebido en alero y paralelo a él, y el centrado de hueco de fachada en planta alta con referencia a los huecos existentes en planta baja."

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Posteriormente se aporta Reformado al proyecto en el que se opta por eliminar el lucernario sobre cubierta.

Vista la propuesta , no se aumentan las superficies edificadas ni el número de plantas .

Se propone la eliminación del fijo acristalado y sustitución por solución tradicional de postigo integrado en puerta de acceso , así como la utilización de madera para las carpinterías y de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	25/137

la teja procedente de derribo , en la medida de lo posible ( aunque consta en Memoria).

En relación a la afección arqueológica, el proyecto contempla la realización de movimientos de tierra para dejar plano el terreno natural de acceso desde la calle Cabezo mediante medios mecánicos y manuales si bien no se prevé un rebaje de 30cm. La localización del solar en cuestión posee un alto potencial arqueológico y en previsión de que el subsuelo no ha sido alterado anteriormente se establece la realización de cautelas arqueológicas consistentes en un Control de Movimientos de tierra que garantice la documentación y protección del patrimonio arqueológico existente quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Para todo ello, se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	26/137

5. "...EXPTE.90/2021

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 90/2021

EXPEDIENTE: proyecto de URBANIZACIÓN PARCIAL CALLE TRASERA AL PARQUE DEL CASTILLO SECTOR 1. CARTAYA (HUELVA)

Promotor: ayuntamiento de cartaya

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El 24 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro Telemático de esta Delegación Territorial se solicita la emisión de Informe sobre la afectación por el entorno del BIC Castillo de los Zuñigas, así como si consideran necesario algún tipo de seguimiento arqueológico , adjuntándose el Proyecto de intervención prevista.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	27/137

## OBJETO DEL PROYECTO

La superficie objeto de este Proyecto es de 166 m<sup>2</sup>.

La intervención consiste en la ejecución de vía de tránsito mixta con un espesor de hormigón armado de 20 cm en sustitución de la capa de zahorra artificial existente de 30 cm de espesor y reparación de solería.

Se hace constar que en los términos del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en Bienes de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

## VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- El Castillo de los Zúñigas está declarado BIC lo que le hace gozar de singular protección y tutela según las leyes estatales y autonómicas de protección del Patrimonio Histórico.

2- La zona prevista en la actuación se encuentra en el entorno del BIC tal como se recoge en el artículo 28 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3- Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos, así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

28/137

4- Se deberá comunicar por escrito a esta Delegación Territorial el inicio y fin de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas en caso de considerarse necesario.

5- Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

Vista la propuesta recibida, y la escasa afección en el subsuelo ya urbanizado, consideramos que no es necesario la realización de cautelas arqueológicas previas al proyecto.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las Ordenes de Inscripción en el CGPHA de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLE.

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	29/137

6. "...EXPTE. 94/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN BÁSICA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)

Promotor: AYUNTAMINETO DE CUMBRES MAYORES.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores fue declarado Monumento Histórico Nacional desde el 6 de agosto de 1985 y estando afecto de igual forma al Decreto de 22 de abril de 1949, por lo que en los términos de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español ostenta la consideración de Bien de Interés Cultural. En atención a cuanto sobre ello dispone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

30/137

## OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 26 de Febrero de 2021 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres Mayores que adjunta documentación técnica suscrita por los servicios técnicos municipales de ese ayuntamiento referente a las actuaciones de conservación básica y mantenimiento del Centro de Interpretación del Castillo de Cumbres Mayores que define las actuaciones proyectadas.

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 94/2021

Expte.: 94/2021

Título: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN BÁSICA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres Mayores

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	31/137

## OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	32/137

histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores fue declarado Monumento Histórico Nacional desde el 6 de agosto de 1895 y estando afecto de igual forma al Decreto de 22 de abril de 1949, por lo que en los términos de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español ostenta la consideración de Bien de Interés Cultural. En atención a cuanto sobre ello dispone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	33/137

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha 26 de Febrero de 2021 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres Mayores que adjunta documentación técnica suscrita por los servicios técnicos municipales de ese ayuntamiento referente a las actuaciones de conservación básica y mantenimiento del Centro de Interpretación del Castillo de Cumbres Mayores que define las actuaciones proyectadas.

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones proyectadas refieren a dos intervenciones muy específicas a acometer en las cubiertas del Centro de Interpretación del Castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores:

#### 1. CUBIERTA NO TRANSITABLE

Retirada de la capa de grava existente en la cubierta no transitable del edificio para descubrir los bordes en el encuentro con la estructura metálica de sustentación para intervenir sobre las zonas deterioradas de las uniones del aislamiento con los perfiles que conforman la referida estructura metálica.

Colocación de lámina oxiasfática de aislamiento que permita garantizar la estanqueidad, que recubra el borde de la cubierta y solape en al menos un metro todo el contorno del edificio, de forma que quede correctamente sellada esa unión con holgura suficiente para poder absorber las dilataciones diferenciales producidas por la importante oscilación térmica existente en este encuadramiento geográfico de la sierra de Huelva.

Reposición de la capa de grava de terminación de la cubierta.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	34/137

## 2. TERRAZA

Retirada del entarimado de madera actual.

Ejecución de pavimento continuo formado por hormigón y capa de aislamiento impermeable para garantizar la estanqueidad la misma.

### VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación básica y mantenimiento ordinario del inmueble que responden a las patologías detectadas que han generado humedades de infiltración en la cubierta del Centro de Interpretación derivadas de problemas de estanqueidad en las uniones de la cubierta no transitable del edificio con la estructura metálica de sustentación, así como en la terraza dispuesta en el mismo, bajo la superficie terminada con un entarimado de madera.

Las soluciones proyectadas se encuentran suscritas por técnico competente por razón de la materia y persiguen garantizar la estanqueidad de las cubiertas del inmueble disponiendo las soluciones constructivas oportunas, que definen el refuerzo del aislamiento a través de láminas impermeabilizantes oxiasfálticas en los bordes de la cubierta no transitable en su encuentro con la estructura metálica de sustentación, así como la sustitución en la terraza intermedia del entarimado de madera por un acabado continuo de hormigón dotado de aislamiento suficiente que garantice la impermeabilización debida del mismo.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

35/137

previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Juan José Fondevilla Aparicio”

### PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación básica y mantenimiento ordinario del inmueble que responden a las patologías detectadas que han generado humedades de infiltración en la cubierta del Centro de Interpretación derivadas de problemas de estanqueidad en las uniones de la cubierta no transitable del edificio con la estructura metálica de sustentación, así como en la terraza dispuesta en el mismo, bajo la superficie terminada con un entarimado de madera.

Las soluciones proyectadas se encuentran suscritas por técnico competente por razón de la materia y persiguen garantizar la estanqueidad de las cubiertas del inmueble disponiendo las soluciones constructivas oportunas, que definen el refuerzo del aislamiento a través de láminas impermeabilizantes oxiasfálticas en los bordes de la cubierta no transitable en su encuentro con la estructura metálica de sustentación, así como la sustitución en la terraza intermedia del entarimado de madera por un acabado continuo de hormigón dotado de aislamiento suficiente que garantice la impermeabilización debida del mismo.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	36/137

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	37/137

9. "... EXPTE. 385/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE CUBIERTA EN [REDACTED]  
DE GALAROZA.

Promotor: [REDACTED]

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

38/137

## OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 14/12/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE CUBIERTA EN CALLE [REDACTED] GALAROZA, promovida por [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, la vivienda objeto del Proyecto es de tipología unifamiliar entre medianeras, de 55 m<sup>2</sup> construidos, de dos plantas más un semisótano. El solar tiene una forma rectangular, de 22 m<sup>2</sup>, desarrollándose el programa completo de vivienda en dos plantas. La fachada, de 6,47 m de altura, presenta una puerta de entrada en planta baja, un hueco de ventana en semisótano, y un hueco abalconado en la planta alta a eje con el hueco del semisótano. La cubierta, a un agua, presentando su cornisa un desnivel considerable a la calle abajo y con pendiente hacia el vecino, y ejecutada con tejas curvas cerámicas sobre faldón de rollizos y tablazones de madera, se encuentra en mal estado de conservación.

La intervención propone la reforma de cubierta de la vivienda, con la sustitución de forjados y el cambio de dirección de la pendiente, vertiendo hacia la calle el forjado inclinado de cubierta y alineando en horizontal la nueva cornisa por motivos de funcionalidad constructiva y de habitabilidad, lo que supone una ligera elevación de la planta alta y por consiguiente de la fachada. Se suma la implantación de una azotea no transitable como espacio exterior. La obra proyectada mantiene la fisonomía de vivienda tradicional, sin cambios en la tipología constructiva ni los tipos de materiales empleados, al objeto de preservar la imagen unitaria de la edificación tradicional dentro de la calificación de casco urbano. La intervención implica la reforma de dos forjados de 22 m<sup>2</sup> cada uno, uno de entreplanta y otro de cubiertas. No se modifica la distribución de superficies útiles o construidas. La altura de fachada se eleva hasta los 7 m y se mantienen los huecos de la misma, modificando tan solo la altura del hueco del balcón de planta alta.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	39/137

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

La actuación viene informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, haciendo constar, que el proyecto básico presentado incumple la altura en fachada al superar los 6,50 m contemplados en las NNUU Conjunto Histórico del PGOU de Galaroza, aprobado provisionalmente en 23.11.2011, y que la propuesta mantiene la superficie edificada del edificio anterior, no alterando por tanto la edificabilidad de la parcela ni el número de plantas en su estado actual.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	40/137

Vista la propuesta , al unísono del informe técnico municipal no se altera ni las superficies edificadas ni el número de plantas pero la altura se juzga excesiva. Se propone la reducción de ésta con solución de arranque de la cubierta desde el último forjado .No se entiende justificada la solución de azotea embebida en faldón , por lo que se propone su eliminación, así como la utilización de la teja procedente de derribo , en la medida de lo posible.

### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	41/137

No se podrá superar el número de plantas actual.”

La actuación viene informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, haciendo constar, que el proyecto básico presentado incumple la altura en fachada al superar los 6,50 m contemplados en las NNUU Conjunto Histórico del PGOU de Galaroza, aprobado provisionalmente en 23.11.2011, y que la propuesta mantiene la superficie edificada del edificio anterior, no alterando por tanto la edificabilidad de la parcela ni el número de plantas en su estado actual.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta , al unísono del informe técnico municipal no se altera ni las superficies edificadas ni el número de plantas pero la altura se juzga excesiva. Se propone la reducción de ésta con solución de arranque de la cubierta desde el último forjado .No se entiende justificada la solución de azotea embebida en faldón , por lo que se propone su eliminación, así como la utilización de la teja procedente de derribo , en la medida de lo posible.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	42/137

10. “...

11. “...

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

### AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO EN LA UE-13 “PLAZA DE LA SOLEDAD” HUELVA

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
HISTÓRICO

Sesión CPPH: 02/21

Expte.: 175/2020

#### I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra en una zona afectada por los siguientes Bienes Patrimoniales, protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

Mediante el Decreto 190/1992, de 3 de noviembre, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	43/137

Huelva.

Mediante el Decreto 69/1999, de 16 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva.

Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, se inscribe con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 83, de 27/04/2007; pp. 61-66). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural. La parcela de referencia se ubica dentro del Sector A1- Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, así como en las Zonas de Intervención Primera Catálogo de RPGOU de Huelva.

## II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Obras 54/07; Arqueología 10 08 (M 04071); Arqueología 10/12; Obras 152/2019 (M 9682).

Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura de Huelva, con fecha de 18 de marzo de 2008, se autorizó la Actividad Arqueológica Preventiva proveniente del expediente 54/07 (en adelante IAP 2008). Los trabajos se realizaron entre el 1 de abril y el 6 de junio de 2008, fecha en la cual la inspección de la actividad registra la necesidad de, tras la primera fase de sondeos auscultatorios, realizar una ampliación en extensión para ver las dimensiones reales de las estructuras murarias documentadas, datadas en época romana e islámica.

Con fecha 29 de mayo de 2012 se emite Resolución autorizando nueva Actividad Arqueológica Preventiva en el solar. Esta actividad no se llevará a cabo como consecuencia de la renuncia presentada por la dirección de la actividad y aceptada por la Delegación Provincial mediante Resolución de 7 de junio de 2012.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	44/137

El 17 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial Proyecto de solicitud de actividad arqueológica, ante el cual se realiza un requerimiento de documentación con fecha 24 de junio. Con fecha 26 de junio de 2019 el Ayuntamiento de Huelva remite escrito sobre la caducidad del procedimiento de concesión de obra en la parcela.

Con fecha de 31 enero 2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la solicitud para la realización de Estudio Geotécnico promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13 "Plaza de la Soledad". Con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 20/04/2020 se reitera dicha solicitud.

Con fecha de 10 de julio se emite Informe de Comisión de Provincial de Patrimonio Histórico sobre las cautelas que se deben establecer sobre el proyecto de Estudio Geotécnico. En relación a ello, de conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA por plazo de diez días, para que se presenten las alegaciones, documentación o justificaciones que se estimen pertinentes, transcurrido el cual se dictará la resolución definitiva, la cual no ha sido emitida hasta la fecha.

Con fecha de 12 de enero 2021, tiene entrada en el Registro de esta Delegación la documentación referente a la elaboración de un Informe Arqueológico redactado por D. Marcos García Fernández. Dicho informe se redactó a petición de la propiedad, en respuesta a las cautelas emitidas en el Informe de CPPH con fecha de 10 de Julio de 2021.

Con fecha de 18 de febrero de 2021 se programa una visita a la parcela de referencia con representación de promotores, arqueólogo redactor del informe de las alegaciones y técnicos de la Delegación Territorial. El objetivo de esta reunión quedó justificado por la necesidad de discutir sobre el terreno diferentes aspectos de tipo metodológico recogidos en las alegaciones.

### III. OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	45/137

Según se recoge en el documento de 20 de abril de 2020, el proyecto geotécnico está motivado por la necesidad de realizar un estudio que permita la caracterización completa del suelo, con el objeto de avanzar en el proceso urbanístico del ámbito de actuación. Para ello, se pretenden realizar, “al menos, tres sondeos mecánicos de 14 metros de longitud y cinco penetrómetros” y “en el sondeo mecánico de reconocimiento, además de la recuperación continua de testigo, se procederá a la realización de Ensayos de Penetración Standard (S. P. T.), a la toma de muestras inalteradas, así como a testigos parafinados”.

En el documento, además, se detallan una serie de propuestas de actuaciones de carácter arqueológico:

1. “Apertura de la zanja A, desde el sondeo 6 de la anterior IAP, con orientación noroeste-sureste [...] hasta la cota de afección. Esta zanja podrá realizarse con medios mecánicos, en el caso de documentarse restos arqueológicos de interés deberá realizarse manualmente.
2. Consolidación y tapado del registro arqueológico documentado en los sondeos 1 y 2 de la anterior actividad arqueológica, ya que se documentó un registro arqueológico relevante [...].
3. Ejecución de un área de excavación de extensión (Área B) para unir los sondeos 3 y 4 de la excavación anterior [...] Esta actividad se podrá realizar con medios mecánicos, para eliminar los niveles de relleno contemporáneos, debiendo de utilizarse medios manuales, cuando estos niveles sean superados.
4. Realización de un sondeo adyacente al sondeo 1 de la anterior excavación, afín de la adecuada documentación de la estrategia arqueológica, por lo que se deberá agotar el registro arqueológico hasta la cota de afección. Este sondeo se podrá realizar con medios mecánicos, para eliminar los niveles de relleno contemporáneos, debiendo de utilizarse medios manuales, cuando estos niveles sean superados.”

Las actuaciones arqueológicas enumeradas con anterioridad coinciden prácticamente en su literalidad con la propuesta ya expuesta en el Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva de 22 de marzo de 2012, y que fue valorado como favorable y emitida como tal, en la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	46/137

Resolución de 29 de mayo de 2012.

Fig. 1. Replanteo sobre el solar de las actuaciones propuesta (Plano extraído del Informe Arqueológico presentado por Marcos García Pérez con fecha de 12 de enero de 2021).

#### IV. VALORACIÓN

Una vez analizado el proyecto de referencia, y tras la visita girada a la parcela, entendemos que existe un importante riesgo de afección al registro arqueológico existente en el solar, por lo que se considera que, con anterioridad a la realización del proyecto, se deberán establecer medidas cautelares de carácter arqueológico consistentes en:

-Actividad Arqueológica Preventiva mediante Control Arqueológico de Movimientos de Tierra para la realización de la limpieza y desbroce de la parcela, prestando especial atención a los sondeos arqueológicos de la IAP de 2008. En dichos sondeos, se habrá de realizar la limpieza de manera manual y se deberá documentar y valorar el estado actual de las estructuras arqueológicas emergentes existentes en los mismos. En los sondeos localizados en la mitad septentrional es necesaria la adopción de medidas preventivas de conservación y se procederá a la consolidación y tapado del registro en los sondeos 1 y 2 de la IAP 2008.

-Actividad Arqueológica Preventiva mediante Excavación Extensiva que unifique los sondeos 3 y 4, tal y como se propone en el documento de 20 de abril de 2020.

-Actividad Arqueológica Preventiva mediante Sondeo Arqueológico tal y como se propone en las denominadas Área A y C. Además, se deberá incluir un nuevo sondeo en el ángulo sur de la parcela con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica que complete la información estratigráfica de esta parte del solar ya que consideramos que no ha sido auscultada suficientemente y existe un importante riesgo de afección arqueológica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

47/137

Las cautelas anteriormente propuestas se toman de conformidad con el artículo 48,1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero); el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 17 de junio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

El uso de medios mecánicos queda justificado en los supuestos de rebaje de niveles contemporáneos para facilitar con ello las labores arqueológicas y optimizar los recursos. El objeto es focalizar los esfuerzos en los niveles que muestren mayor interés como son los medievales y romanos. El uso de medios mecánicos deberá contemplarse como una herramienta técnica ajustada a la metodología arqueológica por lo que los rebajes serán controlados en todo momento por la dirección arqueológica usando alzas artificiales de 10 centímetros de profundidad por cada pasada. Ante la aparición de restos estructurales de cualquier tipo, la inspección arqueológica tendrá pleno conocimiento de ello para poder evaluar junto a la dirección arqueológica que medidas tomar.

Consideramos como un aspecto de suma importancia el hecho de que el proyecto de referencia no recoja información alguna sobre la ubicación y cotas de afección de las actuaciones previstas. En cualquier caso, estas se realizarán una vez finalizada las intervenciones arqueológicas y quedando condicionadas a la valoración las de estructuras arqueológicas y a la evaluación de los resultados obtenidos, tras los cuales, se deberán tomar nuevas consideraciones que pudieran llevar el establecimiento de nuevas medidas de carácter arqueológico.

## V. PROPUESTA

El presente informe se emite, en base a la documentación presentada y a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

48/137

De igual forma, el presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a las Ordenes de Inscripción en el CGPHA de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta actuación.

Vista la información aportada y ante la evidencia del importante riesgo de afección al registro

arqueológico existente en la parcela, se considera necesario el establecimiento de cautelas

arqueológicas consistentes en una Actividad Arqueológica Preventiva Previa descritas en el apartado de valoraciones, de conformidad con Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

Para todo ello, se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	49/137

procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe...”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	50/137

12. "... EXPTE. 355/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN EL YACIMIENTO ISLÁMICO DE MEDINA SHALTÍSH.

Promotor: ARQUEOVALIA.

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra protegido por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico y Ambiental:

En 1983, se declara por la UNESCO Reserva de la Biosfera a las Marismas del Odiel, englobando el área una extensión de 7.158 hectáreas dentro de los municipios de Huelva, Punta Umbria y Aljaraque.

Según Ley 12/1984, de 19 de Octubre se declara por la Junta de Andalucía Paraje Natural a las Marismas del Odiel, y como reservas integrales del mismo, la Isla de Enmedio y la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	51/137

Marisma del Burro. En la normativa de desarrollo del propio Paraje, en el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural, se especificará la protección de yacimientos arqueológicos y edificaciones de interés cultural que, por vez primera, serían expresamente protegidos por la normativa generada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

En 1999, el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el Paraje Marismas del Odiel queda catalogada en la Categoría de Suelo No Urbanizable Clase 2 (SNU 2), con definición Grado 1 para el espacio donde se halla el yacimiento arqueológico:

“Suelos afectados por la Ley 19 de Octubre de 1984 de Espacios Naturales Protegidos, por la Ley 2/1989 de 18 de Julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y por el Plan Especial de Protección del suelo físico de la provincia de Huelva, aprobado definitivamente el 7/7/96 (PEPMT)”

En Resolución de 29 de Septiembre de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa el expediente para la Inscripción Especifica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica de Huelva, (B.O.J.A.11 de Noviembre de 1999), que deriva en la definitiva Orden del 12 de Mayo de 2001 de la D. G.B.C. de la Junta de Andalucía, por la que se declara la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA de 3 de Julio de 2001), integrándose en ella la Isla de Saltes como Sector C-2 de la misma.

## II. ANTECEDENTES

Tras las visitas llevadas a cabo en mayo de 2017 al sitio arqueológico por parte de personal técnico de la Consejería de Cultura, se constató el estado de abandono generalizado que presentaba el Yacimiento Islámico de Medina Shaltîsh. Este hecho motivaría que desde la propia administración pública se instara a la propiedad, en función a lo establecido en la legislación vigente (artículos 14 y 15, Título I, Capítulo III, de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía) a acometer una serie de actuaciones urgentes de conservación y adecuación preventiva.

Ante estos requerimientos, la entidad propietaria de los terrenos, Aliseda Servicios de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	52/137

Gestión Inmobiliaria S.L., procedería a la contratación de la entidad Arqueovalia, Patrimonio y Gestión Cultural S.L. para llevar a cabo la ejecución de una serie de Actuaciones Patrimoniales de Conservación y Adecuación en el Yacimiento de referencia.

Con fecha de 03 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial la documentación referente al Proyecto de Conservación Preventiva en el Yacimiento Islámico de la Isla de Saltés que estamos valorando.

### III. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO

#### Actuación sobre especies arbustivas

Control permanente de los efectos del crecimiento incontrolado de la vegetación espontánea y arbustiva, mediante la ejecución de labores básicas de adecuación, mantenimiento y limpieza arqueológica.

Las actuaciones desarrolladas durante las Campañas de la Fase I y II requieren la continuidad en su ejecución de manera permanente. Es por ello por lo que se plantea la actuación permanente para el control de estas especies arbustivas y su eliminación dentro del ámbito del Yacimiento, mediante el inicio de programas anuales de adecuación y mantenimiento general unido a la limpieza y acondicionamiento de las diferentes estructuras emergentes en la actualidad que permitan evitar daños tanto a las estructuras emergentes como a las soterradas.

#### Actuación sobre estructuras emergentes

Se proyecta la ejecución de actuaciones específicas destinadas a la consolidación y/o restauración de las estructuras emergentes para paliar los efectos producidos por los agentes patológicos diversos detectados sobre todas las construcciones a la intemperie en la actualidad.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	53/137

Todo ello mediante la puesta en marcha de actuaciones de consolidación / restauración para frenar el deterioro general de las estructuras constructivas, ya sean sobre fábricas de paramentos de tapial, tapial latericio o mixtas, estructuras latericias o calosas de las solerías domésticas de las múltiples unidades habitacionales, y sobre sus respectivos enlucidos.

Como actuación básica en un primer nivel de actuación se deben llevar a cabo labores de consolidación para el control de la acción negativa de los agentes atmosféricos diversos sobre las actuales estructuras emergentes, en la Medina y la Alcazaba, y frenar los efectos negativos de la exposición constante a la erosión hidráulica por los efectos de las lluvias, la erosión eólica, las afecciones biológicas derivadas de la acción de microorganismos, bacterias, fenómenos de bioturbación en general, etc.

La pérdida de masa paulatina de las estructuras, la disgregación de sus elementos, abriendo el camino a los derrumbes y/o pérdida paulatina de la materialidad estructural conservada generas, sobre todo, afecciones que afectan directamente a la erosión en las fábricas.

#### Actuaciones específicas de Restauración

También se deberán llevar a cabo Actuaciones Específicas de Restauración sobre las diversas edilicias asociadas a los diferentes conjuntos Arquitectónicos. Que deberán contemplar soluciones y propuestas para paliar los fenómenos genéricos de la erosión, distorsión, rupturas, deformaciones, desplomes, destrucción / degradación paulatina y continuada de:

Pavimentos generales de las diversas estancias que componen las diferentes casas domésticas de la Medina, soleras latericias o calosas, y los patios (levantamientos de soleras en general, destrucción de pozos y albercas), etc.

Afecciones generales sobre las fábricas de las diversas construcciones urbanas, estructuras murarias en general, ya sean de fábrica de tapial o fábricas mixtas.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/137

Afecciones en general sobre los muros y construcciones que han recibido incluso alguna consolidación puntual en las décadas pasadas.

Afecciones sobre los enlucidos estucados y enlucidos añadidos con sus pigmentos decorativos que presentan muchas de estas construcciones murarias y que habían llegado en relativo buen estado de conservación a nuestros días

Afecciones sobre paramentos y construcciones emergentes de la Alcazaba en general, en fábricas de tapial y/o fábricas mixtas y sus respectivos enlucidos.

La ejecución de estas actuaciones patrimoniales específicas de restauración y consolidación de los elementos individuales deberá ir acompañada de la ejecución de otras actuaciones destinadas a solucionar los problemas de conservación de cada una de las áreas y estructuras intervenidas en general.

Nos referimos a las actuaciones destinadas a solucionar sobre las áreas intervenidas de cada sector, los problemas derivados de diversos factores de una manera más específica, a saber:

Evacuación de aguas y sistemas de drenajes en general, para evitar encharcamientos, condensaciones y otros efectos postdeposicionales que acaben generando a corto y medio plazo los mismos daños que los descritos anteriormente, pero esta vez, sobre elementos intervenidos previamente mediante restauración o consolidación. Para ello se implementará un sistema de drenaje de aguas superficiales intentando, en primera instancia incorporar el original sistema de alcantarillado de las propias calles que configuran la medina y, en segunda instancia relabrar dicho sistema incorporando un sistema alternativo si, tras los estudios que se realicen, resultaran la primera opción inviable.

Necesidad de establecer criterios de priorización de actuaciones en base a las urgencias de conservación de determinadas evidencias ante la posible pérdida de elementos puntuales dado su avanzado estado de deterioro o amenazas exógenas de carácter natural, según los trabajos desarrollados, tales como el muro NW de la Alcazaba que se encuentra en peligro

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	55/137

de colapso.

Necesidad de establecer una estructura de protección provisional sobre la puerta de la Medina en Alcazaba, a fin de evitar la agresiva acción de los agentes atmosféricos directamente sobre sus paramentos y estructuras emergentes, consiguiendo con ello la salvaguarda de la acción directa de estos agentes.

### Fases de la Actuación

Las necesidades que se consideran más urgentes del Yacimiento marcarán la prioridad programada en torno a las Fases de Ejecución, en desarrollo, a su vez, de las Actuaciones comenzadas desde la Campaña de 2018 de Diagnóstico General del Estado del Yacimiento en materia de Conservación Preventiva. La definida como FASE I.

Este hecho marcará la secuencia cronológica de las actuaciones a desarrollar a partir de ahora, teniendo en cuenta que ya la ejecución de la FASE I marcaba por metodología prevista y procedimientos administrativos autorizados para la ejecución de la FASE II.

Por ello, la Programación Temporal de la ejecución de las medidas correctoras a aplicar, según las Unidades de Ejecución definidas, comenzarán por el desarrollo de una serie de Actuaciones de Ejecución a realizar en FASE III.

Según lo anterior, a partir de aquí las actuaciones se programan en función de las necesidades más urgentes detectadas en las diferentes parcelas del yacimiento, definiéndose de la siguiente manera:

### Actuaciones específicas de conservación

Las actuaciones específicas de restauración sobre las diversas edificaciones asociadas a los diferentes conjuntos arquitectónicos definen soluciones y propuestas para paliar los fenómenos genéricos de la erosión, distorsión, rupturas, deformaciones, desplomes,

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la **Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.**

ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	56/137

destrucción / degradación paulatina y continuada de:

Pavimentos generales de las diversas estancias que componen las diferentes casas domésticas de la Medina, soleras latericias o calosas, y los patios (levantamientos de soleras en general, destrucción de pozos y albercas), etc.

Afecciones generales sobre las fábricas de las diversas construcciones urbanas, estructuras murarias en general, ya sean de fábrica de tapial o fábricas mixtas.

Afecciones en general sobre los muros y construcciones que han recibido incluso alguna consolidación puntual en las décadas pasadas.

Afecciones sobre los enlucidos estucados y enlucidos añadidos con sus pigmentos decorativos que presentan muchas de estas construcciones murarias y que habían llegado en relativo buen estado de conservación a nuestros días

Afecciones sobre paramentos y construcciones emergentes de la Alcazaba en general, en fábricas de tapial y/o fábricas mixtas y sus respectivos enlucidos.

La ejecución de estas actuaciones patrimoniales específicas de restauración y consolidación de los elementos individuales deberá ir acompañada de la ejecución de otras actuaciones destinadas a solucionar los problemas de conservación de cada una de las áreas y estructuras intervenidas en general.

Nos referimos a las actuaciones destinadas a solucionar sobre las áreas intervenidas de cada sector, los problemas derivados de diversos factores de una manera más específica, a saber:

Evacuación de aguas y sistemas de drenajes en general, para evitar encharcamientos, condensaciones y otros efectos postdeposicionales que acaben generando a corto y medio plazo los mismos daños que los descritos anteriormente, pero esta vez, sobre elementos

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	57/137

intervenidos previamente mediante restauración o consolidación. Para ello se implementará un sistema de drenaje de aguas superficiales intentando, en primera instancia incorporar el original sistema de alcantarillado de las propias calles que configuran la medina y, en segunda instancia relabrar dicho sistema incorporando un sistema alternativo si, tras los estudios que se realicen, resultaran la primera opción inviable.

Necesidad de establecer criterios de priorización de actuaciones en base a las urgencias de conservación de determinadas evidencias ante la posible pérdida de elementos puntuales dado su avanzado estado de deterioro o amenazas exógenas de carácter natural, según los trabajos desarrollados, tales como el muro NW de la Alcazaba que se encuentra en peligro de colapso.

Necesidad de establecer una estructura de protección provisional sobre la puerta de la Medina en Alcazaba, a fin de evitar la agresiva acción de los agentes atmosféricos directamente sobre sus paramentos y estructuras emergentes, consiguiendo con ello la salvaguarda de la acción directa de estos agentes.

Por ello, la programación temporal de la ejecución de las medidas correctoras a aplicar, en atención a las unidades de ejecución definidas, comenzarán el desarrollo de una serie de actuaciones que se desglosan a continuación:

1. Actuaciones sobre Estructuras Emergentes en ALCAZABA.
2. Actuaciones sobre Estructuras Emergentes en MEDINA.
3. Actuaciones Generales sobre el Yacimiento Emergente y Soterrado.

El documento incorpora una serie de actuaciones a desarrollar a corto plazo en Fase IV:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	58/137

Ejecución Programas Generales Permanentes de Adecuación, Mantenimiento y Limpieza Arqueológica. En Sectores Emergentes y Soterrados. Con Desarrollo Paralelo Programa Básico de Puesta en Valor y Difusión.

Redacción Plan Director de Actuaciones de Conservación Preventiva en Yacimiento Islámico de la Isla de Saltés

Actuaciones enmarcadas en la Fase III:

## 1. SECTOR ALCAZABA

Actuaciones consolidación y restauración urgente en tramo de muralla NW alcazaba.

Actuaciones de protección puerta de la medina en alcazaba.

Actuaciones consolidación en torre NE, torres NW y barbacana en alcazaba

Actuaciones específicas de adecuación y mantenimiento en apoyo obras de conservación en alcazaba

Actuaciones arqueológicas de apoyo a las obras de conservación en alcazaba

En el apartado 11.2 de mediciones y presupuesto se concretan los epígrafes descriptivos de las actuaciones proyectadas.

1.1 Desbroce y limpieza manual del terreno con metodología arqueológica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

59/137

1.2 Lechada de cal hidráulica

1.3 Muro de Tapial

1.4 Grapa de adherencia

1.5 Armadura complementaria horizontal

1.6 Eliminación del vallado perimetral del recinto de la zona Sur

1.7 Red de saneamiento del yacimiento

1.8 Drenaje de aguas puerta de la medina y actuación arqueológica

## 2. SECTOR MEDINA EMERGENTE

Actuaciones de obras de consolidación / restauración en sectores emergentes medina manzana 1, sector 2, sector 5 y sector 8. caserío y arterias urbanas.

Actuaciones específicas de adecuación y mantenimiento en apoyo obras de conservación en sectores medina emergente.

Actuaciones arqueológicas de apoyo obras consolidación medina en fase iv.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

60/137

En el apartado 11.2 de mediciones y presupuesto se concretan los epígrafes descriptivos de las actuaciones proyectadas.

2.1 Relleno de tierras realizado con medios manuales.

2.2 Desbroce y limpieza manual con metodología arqueológica

2.3 Lechada de cal hidráulica

2.4 Muro tapial

2.5 Tratamiento consolidante hidrofugante

2.6 Ensayos de morteros

### 3. GENERAL YACIMIENTO. ALCAZABA y MEDINA EMERGENTE/SOTERRADA

Ejecución actuaciones generales permanentes de adecuación, mantenimiento y limpieza arqueológica en sectores emergentes y soterrados. sectores medina y alcazaba. con desarrollo paralelo programa básico de puesta en valor y difusión.

En el apartado 11.2 de mediciones y presupuesto se concretan los epígrafes descriptivos de las actuaciones proyectadas.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	61/137

3.1 Tala y eliminación de árboles con medios mecánicos.

3.2 Desbroce del terreno con medios mecánicos

3.3 Firme de Albero de 20 cm. de espesor

3.4 Coordinación del programa de mantenimiento

3.5 Ensayos de morteros

#### IV. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

Todas las actuaciones arqueológicas previstas, tales como desbroce y limpieza manual con metodología arqueológica, las actuaciones de apoyo obras consolidación medina en fase IV y las actuaciones arqueológicas de apoyo a las obras de conservación en alcazaba deberán sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica.

En general, la ejecución de actuaciones generales permanentes de adecuación, mantenimiento y limpieza arqueológica en sectores emergentes y soterrados, en los sectores medina y alcazaba, requieren de necesidad de llevar a cabo diversas Actividades Arqueológicas, que habrá de sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica, conforme a las determinaciones del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujeto a autorización en los términos del art.52 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

62/137

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 355/2020

Expte.: 355/2020

Título: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SALTÉS (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Huelva

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	63/137

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	64/137

## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica en virtud de la Orden de 12 de mayo de 2001 (BOJA núm.75 de 3 de julio), encontrándose inscrito en el CGPHA en los términos de la disposición adicional segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha de 2 de enero de 2018 la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos dictó resolución autorizatoria relativa a la actividad arqueológica puntual de apoyo a las obras de conservación preventiva en el yacimiento islámico de la isla de Saltés (Huelva).

Ultimada la primera fase de las mismas tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial con fecha de 31 de mayo de 2018 Memoria Diagnóstico de la intervención arqueológica puntual de apoyo a las obras de conservación preventiva en el yacimiento de Saltés. La Memoria Diagnóstico detalla las propuestas de actuaciones a realizar en el contexto de la Fase II, en base a los condicionantes establecidos en el apartado III, puntos 4 y 5 obrantes en la Resolución de Autorización de la actividad arqueológica. Se detallan los daños detectados en el yacimiento, afecciones aparentes sobre las estructuras arqueológicas y patologías causantes de los endemismos identificados así como se formula una propuesta de intervención que se determinó habría de sustanciarse a través de la redacción de un proyecto de conservación, en los términos del art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que determine en atención a los términos del art. 22 (LPHA) el estudio detallado del bien y sus valores culturales, la diagnosis del estado de conservación, la descripción de la metodología a utilizar así como la definición precisa de las propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como el programa de mantenimiento. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 7/2018, de 11 de junio, emitió informe relativo a la Memoria Diagnóstico suscribiéndose con fecha de 22

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	65/137

de junio de 2018 la certificación del acuerdo adoptado por la misma en la que se indicaba cómo el proyecto de conservación deberá atender a las necesidades conservativas del inmueble.

Con fecha 3 de Diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido por Jesús de Haro Ordóñez en calidad de Administrador único de la entidad Arqueovalia, Patrimonio y Gestión Cultural S.L. por encargo de ALISEDA S.A. entidad propietaria de los terrenos de la Isla de Saltés, que adjunta documentación técnica correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución de conservación preventiva del referido yacimiento arqueológico.

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

### 1. CARACTERIZACIÓN EDILICIA DEL BIEN CULTURAL

En lo que se refiere a las características edilicias de los elementos a intervenir podemos distinguir claramente dos Unidades Generales de intervención. Por un lado, las edificaciones conocidas y en actual estado emergente de la Medina y por otro, la fortificación o Alcazaba como elemento o conjunto arquitectónico independiente.

En relación a la Alcazaba, y en base a la edilicia conocida tras los resultados de la campaña 2014-2015, hoy sabemos, como se indica en la documentación técnica presentada, que todo el recinto se levanta mediante el empleo del tapial, con diferentes técnicas según las áreas. La fortificación presenta diferentes episodios de reformas según las épocas, lo cual nos desvela una mayor secuencia cronológica del sitio en base a la supuesta hasta la fecha. Esto nos presenta un estudio pormenorizado y segregado de cada zona, puesto que los datos arqueológicos nos hablan de que la fortaleza sufrió diversas reformas constructivas a lo largo del tiempo. No sólo en las Torres del Norte, sino también en las cortinas de las murallas. Unas murallas que además se realizan con técnicas diferentes según las áreas.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	66/137

Por su parte, las edificaciones de la Medina, asociadas al caserío urbano y doméstico, presentan genéricamente también unas fábricas de tapial que presentan especificidades. Se ha de tener en cuenta, en este sentido, que las construcciones muestran diferentes edificaciones en tapial, al combinar diferentes tipos de aparejos según cada periodo histórico, la evolución particular de cada unidad de análisis, etc. Por lo que es muy común la presencia de fábricas mixtas de tapial, con presencia de elementos latericios, conglomerados, pizarras y otros materiales tanto en los núcleos estructurales como en sus forros exteriores. Se observa, eso sí, según los análisis edificados paramentales ejecutados en la campaña de 2019, que las edificaciones urbanas de la última fase de la secuencia de la urbe saltesiana combinará alternativamente paramentos exclusivos de tapial, tapial mixto, con elementos exclusivos latericios o de aparejos mixtos latericios y conglomerados diversos. El declive del empleo del tapial simple o mixto es pues una evidencia del análisis estructural edificado de la Medina de mediados del siglo XIII d.C.

En la técnica constructiva de tapial, tapia o tabiya la composición de la mezcla de tierra tiene un papel importante. Ensayos que se han realizado en tapias de la zona de la Puerta de Sevilla (Niebla), ofrecen una composición del 13% de gravilla, un 72% de arena fina y un 15% de finos en los que se incluye la cal añadida. Puede decirse por tanto que es una mezcla de arena con pequeña fracción de gravilla y una fracción de cal inferior al 13,6% (Vorsevi I-DPT-0258/02). En general, la tierra empleada como material de construcción debe contener una porción de arcilla para garantizar la cohesión y la arena suficiente para dar esqueleto interno al muro. Una buena tierra para hacer tapial debe contener menos del 30% de arcilla y limos y más del 35% de arena. El contenido de gravilla debe oscilar entre el 10-20%.

Se trata pues de un sistema de construcción modular donde el ritmo lo marcan las dimensiones del encofrado y la disposición de agujas; elementos de madera embebidos en la fábrica a intervalos para sujetar el encofrado y absorber los esfuerzos horizontales durante la compactación. Resulta así una fábrica relativamente uniforme cuyos caracteres físicos son variables según el tipo de fábrica y localización, pudiendo alcanzar valores relativamente altos en tapias militares. Pero en este caso particular de la Ciudad Islámica de Saltés, el material empleado resulta bastante singular, ya que se utilizó una composición básica procedente del entorno inmediato, lo que le da una configuración diferente al del resto de actuaciones coetáneas, siendo necesaria la realización de distintos ensayos in situ a fin de comprobar la adecuada dosificación de las distintas arenas, limos y arcillas, hasta alcanzar

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	67/137

la idónea composición. Deben realizarse ensayos de composición tanto granulométrica como compositiva porcentual de los restos a fin de que la proporción de materiales a utilizar sea lo más adecuada posible desde un inicio.

Las patologías detectadas en la materialidad emergente y soterrada de las diferentes estructuras, así como las medidas correctoras a llevar a cabo en cada uno de los sectores generales y unidades constructivas individualizadas se detallan en los capítulos 3 y 4 del Proyecto.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Actuación sobre especies arbustivas.

Control permanente de los efectos del crecimiento incontrolado de la vegetación espontánea y arbustiva, mediante la ejecución de labores básicas de adecuación, mantenimiento y limpieza arqueológica.

Las actuaciones desarrolladas durante las Campañas de la Fase I y II requieren la continuidad en su ejecución de manera permanente. Es por ello por lo que se plantea la actuación permanente para el control de estas especies arbustivas y su eliminación dentro del ámbito del Yacimiento, mediante el inicio de programas anuales de adecuación y mantenimiento general unido a la limpieza y acondicionamiento de las diferentes estructuras emergentes en la actualidad que permitan evitar daños tanto a las estructuras emergentes como a las soterradas.

Actuación sobre estructuras emergentes.

Se proyecta la ejecución de actuaciones específicas destinadas a la consolidación y/o restauración de las estructuras emergentes para paliar los efectos producidos por los agentes patológicos diversos detectados sobre todas las construcciones a la intemperie en la actualidad.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Todo ello mediante la puesta en marcha de actuaciones de consolidación / restauración para frenar el deterioro general de las estructuras constructivas, ya sean sobre fábricas de paramentos de tapial, tapial latericio o mixtas, estructuras latericias o calosas de las solerías domésticas de las múltiples unidades habitacionales, y sobre sus respectivos enlucidos.

Como actuación básica en un primer nivel de actuación se deben llevar a cabo labores de consolidación para el control de la acción negativa de los agentes atmosféricos diversos sobre las actuales estructuras emergentes, en la Medina y la Alcazaba, y frenar los efectos negativos de la exposición constante a la erosión hidráulica por los efectos de las lluvias, la erosión eólica, las afecciones biológicas derivadas de la acción de microorganismos, bacterias, fenómenos de bioturbación en general, etc.

La pérdida de masa paulatina de las estructuras, la disgregación de sus elementos, abriendo el camino a los derrumbes y/o pérdida paulatina de la materialidad estructural conservada genera, sobre todo, afecciones que afectan directamente a la erosión en las fábricas.

Actuaciones específicas de Conservación y Restauración.

También se deberán llevar a cabo Actuaciones Específicas de Restauración sobre las diversas edificaciones asociadas a los diferentes conjuntos Arquitectónicos. Que deberán contemplar soluciones y propuestas para paliar los fenómenos genéricos de la erosión, distorsión, rupturas, deformaciones, desplomes, destrucción / degradación paulatina y continuada de:

Pavimentos generales de las diversas estancias que componen las diferentes casas domésticas de la Medina, soleras latericias o calosas, y los patios (levantamientos de soleras en general, destrucción de pozos y albercas), etc.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	69/137

Afecciones generales sobre las fábricas de las diversas construcciones urbanas, estructuras murarias en general, ya sean de fábrica de tapial o fábricas mixtas.

Afecciones en general sobre los muros y construcciones que han recibido incluso alguna consolidación puntual en las décadas pasadas.

Afecciones sobre los enlucidos estucados y enlucidos añadidos con sus pigmentos decorativos que presentan muchas de estas construcciones murarias y que habían llegado en relativo buen estado de conservación a nuestros días

Afecciones sobre paramentos y construcciones emergentes de la Alcazaba en general, en fábricas de tapial y/o fábricas mixtas y sus respectivos enlucidos.

La ejecución de estas actuaciones patrimoniales específicas de restauración y consolidación de los elementos individuales deberá ir acompañada de la ejecución de otras actuaciones destinadas a solucionar los problemas de conservación de cada una de las áreas y estructuras intervenidas en general.

Nos referimos a las actuaciones destinadas a solucionar sobre las áreas intervenidas de cada sector, los problemas derivados de diversos factores de una manera más específica, a saber:

Evacuación de aguas y sistemas de drenajes en general, para evitar encharcamientos, condensaciones y otros efectos postdeposicionales que acaben generando a corto y medio plazo los mismos daños que los descritos anteriormente, pero esta vez, sobre elementos intervenidos previamente mediante restauración o consolidación. Para ello se implementará un sistema de drenaje de aguas superficiales intentando, en primera instancia incorporar el original sistema de alcantarillado de las propias calles que configuran la medina y, en segunda instancia relabrar dicho sistema incorporando un sistema alternativo si, tras los estudios que se realicen, resultaran la primera opción inviable.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	70/137

Necesidad de establecer criterios de priorización de actuaciones en base a las urgencias de conservación de determinadas evidencias ante la posible pérdida de elementos puntuales dado su avanzado estado de deterioro o amenazas exógenas de carácter natural, según los trabajos desarrollados, tales como el muro NW de la Alcazaba que se encuentra en peligro de colapso.

Necesidad de establecer una estructura de protección provisional sobre la puerta de la Medina en Alcazaba, a fin de evitar la agresiva acción de los agentes atmosféricos directamente sobre sus paramentos y estructuras emergentes, consiguiendo con ello la salvaguarda de la acción directa de estos agentes

Fases de la Actuación.

Las necesidades que se consideran más urgentes del Yacimiento marcarán la prioridad programada en torno a las Fases de Ejecución, en desarrollo, a su vez, de las Actuaciones comenzadas desde la Campaña de 2018 de Diagnóstico General del Estado del Yacimiento en materia de Conservación Preventiva. La definida como FASE I.

Este hecho marcará la secuencia cronológica de las actuaciones a desarrollar a partir de ahora, teniendo en cuenta que ya la ejecución de la FASE I marcaba por metodología prevista y procedimientos administrativos autorizados para la ejecución de la FASE II.

Por ello, la Programación Temporal de la ejecución de las medidas correctoras a aplicar, según las Unidades de Ejecución definidas, comenzarán por el desarrollo de una serie de Actuaciones de Ejecución a realizar en FASE III.

Según lo anterior, a partir de aquí las actuaciones se programan en función de las necesidades más urgentes detectadas en las diferentes parcelas del yacimiento, definiéndose de la siguiente manera:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR			
		PÁGINA	71/137

Por ello, la programación temporal de la ejecución de las medidas correctoras a aplicar, en atención a las unidades de ejecución definidas, comenzarán el desarrollo de una serie de actuaciones que se desglosan a continuación:

1. Actuaciones sobre Estructuras Emergentes en ALCAZABA.
2. Actuaciones sobre Estructuras Emergentes en MEDINA.
3. Actuaciones Generales sobre el Yacimiento Emergente y Soterrado.

El documento incorpora una serie de actuaciones a desarrollar a corto plazo en Fase IV:

Ejecución Programas Generales Permanentes de Adecuación, Mantenimiento y Limpieza Arqueológica. En Sectores Emergentes y Soterrados. Con Desarrollo Paralelo Programa Básico de Puesta en Valor y Difusión.

Redacción Plan Director de Actuaciones de Conservación Preventiva en Yacimiento Islámico de la Isla de Saltés

Actuaciones enmarcadas en la Fase III:

### 1. SECTOR ALCAZABA

Actuaciones consolidación y restauración urgente en tramo de muralla NW alcazaba.

Actuaciones de protección puerta de la medina en alcazaba.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

72/137

Actuaciones consolidación en torre NE, torres NW y barbacana en alcazaba

Actuaciones específicas de adecuación y mantenimiento en apoyo obras de conservación en alcazaba

Actuaciones arqueológicas de apoyo a las obras de conservación en alcazaba

En el apartado 11.2 de mediciones y presupuesto se concretan los epígrafes descriptivos de las actuaciones proyectadas.

1.1 Desbroce y limpieza manual del terreno con metodología arqueológica.

1.2 Lechada de cal hifráulica

1.3 Muro de Tapial

1.4 Grapa de adherencia

1.5 Armadura complementaria horizontal

1.6 Eliminación del vallado perimetral del recinto de la zona Sur

1.7 Red de saneamiento del yacimiento

1.8 Drenaje de aguas puerta de la medina y actuación arqueológica

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	73/137

## 2. SECTOR MEDINA EMERGENTE

Actuaciones de obras de consolidación / restauración en sectores emergentes medina manzana 1, sector 2, sector 5 y sector 8. caserío y arterias urbanas.

Actuaciones específicas de adecuación y mantenimiento en apoyo obras de conservación en sectores medina emergente.

Actuaciones arqueológicas de apoyo obras consolidación medina en fase iv.

En el apartado 11.2 de mediciones y presupuesto se concretan los epígrafes descriptivos de las actuaciones proyectadas.

2.1 Relleno de tierras realizado con medios manuales.

2.2 Desbroce y limpieza manual con metodología arqueológica

2.3 Lechada de cal hidráulica

2.4 Muro tapial

2.5 Tratamiento consolidante hodefugante

2.6 Ensayos de morteros

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

74/137

### 3. GENERAL YACIMIENTO. ALCAZABA y MEDINA EMERGENTE/SOTERRADA

Ejecución actuaciones generales permanentes de adecuación, mantenimiento y limpieza arqueológica en sectores emergentes y soterrados. sectores medina y alcazaba. con desarrollo paralelo programa básico de puesta en valor y difusión.

En el apartado 11.2 de mediciones y presupuesto se concretan los epígrafes descriptivos de las actuaciones proyectadas.

3.1 Tala y eliminación de árboles con medios mecánicos.

3.2 Desbroce del terreno con medios mecánicos

3.3 Firme de Albero de 20 cm. de espesor

3.4 Coordinación del programa de mantenimiento

3.5 Ensayos de morteros

### VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La propuesta de intervenciones elevada a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico identifica adecuadamente las patologías identificadas en el bien inmueble, definiendo los tratamientos conservativos tendentes a atajar los daños aparentes observados. Sin embargo, se incluyen en la documentación aportada aspectos que no se corresponden con el contenido documental ni con las especificidades de un proyecto de conservación.

El documento analizado debe responder a la propuesta concreta de actuaciones que atendiendo estrictamente al deber de conservación corresponde asumir a la propiedad en atención al deber de conservación y mantenimiento definido en el art.14 LPHA. En tal

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	75/137

sentido resultan improcedentes consideraciones como las recogidas en el documento que a continuación se reproducen:

“Consideramos pues en este sentido, que corresponderá a la Administración competente al respecto:

Determinar cuáles han de desarrollarse en aplicación a los artículos 14 y 15 Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Determinar la posibilidad de llevar a cabo la ejecución material de algunas de las medidas correctoras, en atención a los derechos y deberes que corresponden a los poderes públicos en materia de Protección, Conservación y Fomento del Patrimonio Histórico en general. Medidas todas ellas recogidas en nuestro ordenamiento jurídico actual.

O si, por el contrario, se opta por la búsqueda de soluciones de consenso que deriven en la financiación mixta de algunas de las medidas correctoras y unidades de Ejecución que desde aquí proponemos. Posibilidades también recogidas y reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico actual.”

El documento técnico que se eleve para informe por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y sobre el que recaiga, en su caso, resolución autorizatoria por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico debe contener estrictamente las actuaciones que la propiedad va a acometer atendiendo a las necesidades conservativas del inmueble. Se habrá de presentar por tanto un nuevo documento que responda de forma específica al contenido estricto de un proyecto de conservación en los términos definidos por el art.21 y 22 LPHA en el que se incorporen las subsanaciones referidas en el presente el informe, relativas tanto a la estructura y contenidos del documento como a la modificación de la denominada “actuación puntual de protección de la puerta de la Medina de la Alcazaba de Saltés” por entender que la misma no responde a las funcionalidades pretendidas, generando además un impacto visual y un riesgo cierto de ser vandalizada con posibilidad de generar daños indirectos al propio bien de interés cultural.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	76/137

Ha de revisarse la consideración en tal sentido que el documento realiza de las llamadas “fases de actuación” no resultando procedentes las correspondientes a las Fases I, II y IV en atención al concreto ámbito que refiere a la concreción de las actuaciones específicas que van a abordarse en el proyecto de conservación referido, con el que se atienda al deber de conservación y mantenimiento, respondiendo algunas de las consideraciones contenidas en esas otras fases a cuestiones que tienen que ver con la gestión del yacimiento, con la puesta en valor del mismo o con la planificación estratégica de las intervenciones a futuro en el marco de un Plan Director.

No son unidades de obra que puedan incluirse en el apartado de mediciones y presupuestos del proyecto de conservación, ni corresponden a conceptos que se puedan afectar a un proyecto de conservación las partidas de “ Coordinación del programa de difusión y mantenimiento” correspondientes al epígrafe 03.05 (C05.02) del Capítulo 3 de las Mediciones y Presupuestos, al que se le asigna indebidamente un PEM de 14.000 euros al que después de afecta un 22% de gastos generales y beneficio industrial así como un 21% de IVA.

Han de eliminarse las inconcreciones o propuestas no sustanciadas en acciones concretas debidamente presupuestadas e incardinadas con la descripción de las medidas conservativas definidas en la memoria constructiva así como en las mediciones y presupuestos.

Han de concretarse todas y cada una de las actuaciones necesarias para garantizar la conservación del yacimiento y determinarse si las mismas son imprescindibles para asegurar un drenaje del interior del recinto fortificado y sustanciarse la concreción de la misma tanto en el proyecto de conservación como en el proyecto de actividad arqueológica, si la misma se enmarca entre las medidas encaminadas a garantizar la conservación preventiva del inmueble.

Las actuaciones arqueológicas referidas en el documento deberán sustanciarse en un proyecto de actividad arqueológica conforme a las determinaciones del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas a autorización previa por parte de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos dispuestos en el art.52 LPHA.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	77/137

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva, consolidación y restauración del inmueble que responden a las patologías detectadas que han generado daños en el bien de interés cultural. Deben eliminarse todas las referencias a acciones que no correspondan a este objeto cierto como son las referidas a la difusión, la gestión del yacimiento o a planificaciones estratégicas enmarcables en un Plan Director que no se incardinan con la especificidad demanda referente a las concretas exigencias en materia de conservación preventiva.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. Las actuaciones arqueológicas han de sustentarse en un proyecto de actividad arqueológica conforme a las determinaciones y contenido documental establecido en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas estando sometidas a autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.52 (LPHA).

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Juan José Fondevilla Aparicio”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	78/137

## PROPUESTA

Todas las actuaciones arqueológicas previstas, tales como desbroce y limpieza manual con metodología arqueológica, las actuaciones de apoyo obras consolidación medina en fase IV y las actuaciones arqueológicas de apoyo a las obras de conservación en alcazaba deberán sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica.

En general, la ejecución de actuaciones generales permanentes de adecuación, mantenimiento y limpieza arqueológica en sectores emergentes y soterrados, en los sectores medina y alcazaba, requieren de necesidad de llevar a cabo diversas Actividades Arqueológicas, que habrá de sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica, conforme a las determinaciones del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujeto a autorización en los términos del art.52 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta de intervenciones elevada a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico identifica adecuadamente las patologías identificadas en el bien inmueble, definiendo los tratamientos conservativos tendentes a atajar los daños aparentes observados. Sin embargo, se incluyen en la documentación aportada aspectos que no se corresponden con el contenido documental ni con las especificidades de un proyecto de conservación.

El documento analizado debe responder a la propuesta concreta de actuaciones que atendiendo estrictamente al deber de conservación corresponde asumir a la propiedad en atención al deber de conservación y mantenimiento definido en el art.14 LPHA. En tal sentido resultan improcedentes consideraciones como las recogidas en el documento que a continuación se reproducen:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	79/137

“Consideramos pues en este sentido, que corresponderá a la Administración competente al respecto:

Determinar cuáles han de desarrollarse en aplicación a los artículos 14 y 15 Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Determinar la posibilidad de llevar a cabo la ejecución material de algunas de las medidas correctoras, en atención a los derechos y deberes que corresponden a los poderes públicos en materia de Protección, Conservación y Fomento del Patrimonio Histórico en general. Medidas todas ellas recogidas en nuestro ordenamiento jurídico actual.

O si, por el contrario, se opta por la búsqueda de soluciones de consenso que deriven en la financiación mixta de algunas de las medidas correctoras y unidades de Ejecución que desde aquí proponemos. Posibilidades también recogidas y reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico actual.”

El documento técnico que se eleve para informe por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y sobre el que recaiga, en su caso, resolución autorizatoria por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico debe contener estrictamente las actuaciones que la propiedad va a acometer atendiendo a las necesidades conservativas del inmueble. Se habrá de presentar por tanto un nuevo documento que responda de forma específica al contenido estricto de un proyecto de conservación en los términos definidos por el art.21 y 22 LPHA en el que se incorporen las subsanaciones referidas en el presente el informe, relativas tanto a la estructura y contenidos del documento como a la modificación de la denominada “actuación puntual de protección de la puerta de la Medina de la Alcazaba de Saltés” por entender que la misma no responde a las funcionalidades pretendidas, generando además un impacto visual y un riesgo cierto de ser vandalizada con posibilidad de generar daños indirectos al propio bien de interés cultural.

Ha de revisarse la consideración en tal sentido que el documento realiza de las llamadas “fases de actuación” no resultando procedentes las correspondientes a las Fases I, II y IV en atención al concreto ámbito que refiere a la concreción de las actuaciones específicas que

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	80/137

van a abordarse en el proyecto de conservación referido, con el que se atiende al deber de conservación y mantenimiento, respondiendo algunas de las consideraciones contenidas en esas otras fases a cuestiones que tienen que ver con la gestión del yacimiento, con la puesta en valor del mismo o con la planificación estratégica de las intervenciones a futuro en el marco de un Plan Director.

No son unidades de obra que puedan incluirse en el apartado de mediciones y presupuestos del proyecto de conservación, ni corresponden a conceptos que se puedan afectar a un proyecto de conservación las partidas de “ Coordinación del programa de difusión y mantenimiento” correspondientes al epígrafe 03.05 (C05.02) del Capítulo 3 de las Mediciones y Presupuestos, al que se le asigna indebidamente un PEM de 14.000 euros al que después de afecta un 22% de gastos generales y beneficio industrial así como un 21% de IVA.

Han de eliminarse las inconcreciones o propuestas no sustanciadas en acciones concretas debidamente presupuestadas e incardinadas con la descripción de las medidas conservativas definidas en la memoria constructiva así como en las mediciones y presupuestos.

Han de concretarse todas y cada una de las actuaciones necesarias para garantizar la conservación del yacimiento y determinarse si las mismas son imprescindibles para asegurar un drenaje del interior del recinto fortificado y sustanciarse la concreción de la misma tanto en el proyecto de conservación como en el proyecto de actividad arqueológica, si la misma se enmarca entre las medidas encaminadas a garantizar la conservación preventiva del inmueble.

Las actuaciones arqueológicas referidas en el documento deberán sustanciarse en un proyecto de actividad arqueológica conforme a las determinaciones del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas a autorización previa por parte de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos dispuestos en el art.52 LPHA.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	81/137

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva, consolidación y restauración del inmueble que responden a las patologías detectadas que han generado daños en el bien de interés cultural. Deben eliminarse todas las referencias a acciones que no correspondan a este objeto cierto como son las referidas a la difusión, la gestión del yacimiento o a planificaciones estratégicas enmarcables en un Plan Director que no se incardinan con la especificidad demanda referente a las concretas exigencias en materia de conservación preventiva.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	82/137

13. "...PTE. 40/2021

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante de la plaza del antiguo mercado "El Carmen" del municipio de Huelva

Promotor: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado al efecto de la inscripción como BIC con categoría de Zona Arqueológica de Huelva: Sector A-1. Casco Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según Orden 14-05-2001 (BOJA nº 75 de 03-07-2001, págs. 11372-11382) por lo que será de aplicación el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

83/137

## I. ANTECEDENTES

Con fecha de 15/01/2021 tiene entrada a través del registro electrónico el documento de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante de la plaza del antiguo mercado “El Carmen” del municipio de Huelva, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico, acompañado del certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020.

## II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

## III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

### DOCUMENTOS

Memoria Informativa

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

84/137

Memoria Justificativa

Planos

#### IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación del Estudio de Detalle existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN

DEL BIEN

PROTECCIÓN

TIPOLOGÍA

CATEGORÍA

ESTADO

RESOLUCIÓN

DECRETO

ORDEN

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

85/137

PUBLICACIÓN

ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA: SECTOR B-1. CASCO URBANO

C.G.P.H.A.

ZONA

ARQUEOLÓGICA

BIC

Inscrito

ORDEN 14-05-2001

BOJA N° 75 DE 03-07-2001, PP. 11372-11382

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No existen otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico que afecten a la parcela en cuestión.

#### V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El objeto del Estudio de Detalle es implantar y establecer el régimen jurídico del subsuelo de la parcela "PA uso dotacional aparcamientos bajo rasante", definida de dominio público en la Mod. N° 2 del PERI n° 2 "Mercado del carmen" del PGOU de Huelva. Todo ello con la finalidad de garantizar la inclusión en un régimen patrimonial del subsuelo municipal

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	86/137

destinado a aparcamientos. Así, no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento ni las condiciones de ordenación sino únicamente se modifica el régimen jurídico de Bien de Dominio Público a Patrimonial en un fragmento del subsuelo del ámbito de intervención.

El ámbito de actuación se localiza bajo rasante de la plaza central de espacio libre y limitado por los aparcamientos-trasteros de las parcelas residenciales que rodean dicha plaza, igualmente bajo rasante.

El PGOU establece la ordenación del área (ámbito mayor al del Estudio de Detalle) mediante la figura de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) que se probó definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 26 de abril de 2001 y se publica en el BOP nº 150 de 30 de junio de 2001. Respecto a la nueva ordenación de conjunto se aprueba definitivamente el 5 de marzo de 2018 (BOP nº 226 de 23 de noviembre) la Modificación nº 2 del PERI relativa a la nueva ordenación de conjunto incorporando las determinaciones derivadas de la Modificación Puntual nº 22 del PGOU que se encontraba en tramitación aprobado ya inicialmente. que modifica alguna de las determinaciones del PGOU. Estas innovaciones se resumen en eliminar por un lado la obligación de una plaza porticada y por otro la limitación de alturas de forma generalizada a 3 plantas y ático en el conjunto, llevándola a 4 plantas más ático.

En el PERI se determina que no se establece ninguna limitación máxima a la ocupación bajo rasante siempre que se mantengan las condiciones de uso fijadas tanto en el PERI como en el PGOU:

Aparcamiento destinado exclusivamente a residentes y al servicio de actividades del área.

Aparcamiento de rotación

Almacenes y trasteros

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	87/137

### Instalaciones generales de los edificios

Se establecen incluso las condiciones para el diseño de los espacios libres públicos y privados y el mobiliario urbano, lo que tendrá efecto en este Estudio de Detalle en todos aquellos elementos relacionados con el aparcamiento subterráneo y su buen funcionamiento y mantenimiento, como puedan ser los antepechos de rampas y el edificio para acceso al parking desde la plaza.

Se generan dos fincas, de naturaleza urbana que serán la de espacios libres (EL), sobre rasante, de dominio público y con una edificabilidad de 100m<sup>2</sup>t en 1 sola planta y la de aparcamiento bajo rasante (AP), patrimonial y sin limitación de plantas bajo rasante más allá de los condicionantes que resulten del Estudio Geotécnico.

Estando este PERI dentro del ámbito del PERI Casco Histórico (PERI CH) de Huelva, para todos aquellos aspectos que no queden expresamente regulados por el PERI o sus modificaciones, se atenderán las determinaciones contenidas en el PERI CH y seguidamente en el PGOU.

La localización del ámbito del estudio de detalle resulta coincidente con el BIC inscrito en el CGPHA con categoría de Zona Arqueológica, sector B-1 "Casco Urbano" y teniendo en cuenta que la materialización de este planeamiento urbanístico a través de los proyectos de reparcelación y urbanización correspondientes conllevarán la afección al subsuelo, existirá indudablemente afección arqueológica. La declaración de BIC Zona Arqueológica cuenta con Instrucciones Particulares, en virtud de cuanto sobre ello determina el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y por ello, las Ordenanzas deberán transponer la normativa desarrollada en dichas Instrucciones.

Si bien el documento de Estudio de Detalle remite al PERI nº2 del Antiguo Mercado del Carmen que a su vez remite a los documentos de PERI nº 1 "Casco Histórico" y PGOU para todas aquellas determinaciones que no se contengan en estos documentos, se considera necesario dada la importancia de la afección arqueológica, que el documento de Estudio de Detalle contenga información la respecto de dicha afección y contenga un mínimo de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	88/137

normativa al respecto o remita concretamente para ello al documento de planeamiento superior.

Por la propia condición de estos suelos, se determina la necesidad de preservación del sustrato arqueológico existente, debiendo limitar los usos principales y compatibles, cuya materialización quedará condicionada a la necesidad de garantizar la preservación de los restos. En atención a lo determinado en el artículo 49.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberán adecuar los aprovechamientos bajo rasante en los ámbitos grafiados como Yacimientos Arqueológicos a la necesidad de preservación de los valores patrimoniales existentes, recomendándose que la materialización de las cesiones obligatorias derivadas de las propuestas, adscriban estos suelos al sistema local o general de espacios libres de dominio y uso público de forma preferente, o en su caso, a espacios dotacionales que soporten usos compatibles con dicha preservación.

En el caso que nos ocupa, los suelos son destinados a espacios libres pero bajo ellos se proyecta un aparcamiento con un número de plantas no limitado más que por las conclusiones del estudio geotécnico. Quedará condicionado además por los resultados de las actividades arqueológicas ya que los aprovechamientos bajo rasante se consideran excepcionales en estos ámbitos. Todo ello podrá suponer la integración y puesta en valor de los restos arqueológicos en las obras a ejecutar a criterio de esta Delegación Territorial.

Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por último y dado el conocimiento de esta Consejería que intervenciones anteriores en el municipio de Huelva que han incluido varias plantas sótano han llegado a ocasionar diferencias de presiones y movimientos que han dañado a edificios patrimoniales alejados

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	89/137

del punto de intervención, se considera que el Estudio de Detalle deberá recoger entre sus determinaciones la necesidad de que el posterior proyecto de edificación tendrá que recoger las medidas suficientes para evitar este tipo de consecuencias en las estructuras históricas, aunque no se encuentre esta acción dentro de los entornos de protección patrimonial delimitados al efecto. Téngase en cuenta que en las inmediaciones del ámbito de actuación existen numerosos inmuebles que aunque no estén inscritos en el CGPHA, sí constituyen parte del catálogo urbanístico que es a su vez documentación técnica de esta Consejería, por lo que es responsabilidad de esta Delegación velar por su protección.

Todas estas consideraciones tendrán que ser incluidas claramente en el documento de Estudio de Detalle.

## VI. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE condicionado a la inclusión de la afección arqueológica en los términos expuestos en el apartado “V. Valoración del documento” y en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico, en cumplimiento del art. 29.4 y 29.5 LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 04 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	90/137

14. "...PTE. 81/2021

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de Italia, nº 34 (Edificio Antiguo Colegio de Ferrovianos) del municipio de Huelva.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El edificio se encuentra incluido en el catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial "Casco Antiguo" (PE CA) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Huelva, constituyendo por tanto, documentación técnica de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico siendo de aplicación el art. 29.1 LPHA.

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de 11/02/2021 tiene entrada a través del Registro Electrónico, documento de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de Italia, nº 34 (Edificio Antiguo Colegio de Ferrovianos) del municipio de Huelva, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

91/137

## II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

## III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

### DOCUMENTOS

1. Memoria informativa
2. Memoria descriptiva y de ordenación
3. Memoria Justificativa
4. Resumen Ejecutivo

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la **Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.**

ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	92/137

5. Anexo: imágenes no vinculantes del proyecto de intervención de alcance integral que se encuentra en redacción

#### IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación del Estudio de Detalle no existen bienes incoados o inscritos en el CGPHA:

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial. En el ámbito de actuación se encuentran los siguientes bienes:

#### BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA

Antiguo Colegio de Ferroviarios

#### BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El ámbito del estudio de Detalle coincide con el de la Modificación Puntual nº3 del Plan Especial del Casco Antiguo (MP 3 PE CA) que le precede, siendo la parcela catastral la 18518/01 del municipio de Huelva. Respecto a dicha Modificación Puntual, esta Delegación emitió resolución con fecha de 25 de octubre de 2019, de carácter favorable si bien se exponían recomendaciones que se copian literalmente a continuación:

“Considera esta Consejería que la ampliación mediante un nuevo volumen en la zona trasera de la parcela no vendrá a mermar la comprensión del bien siempre y cuando se respeten ciertas consignas en la forma en la que las conexiones entre ambos edificios se

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

93/137

materialicen. No obstante y con la finalidad de proteger la imagen del edificio histórico como volumen aislado y permitir de alguna manera su visibilidad desde la calle lateral y por último, que el volumen de conexión sea comprendido como tal y no adquiera mayor prepotencia, sería oportuno establecer unas dimensiones mínimas de separación de la edificación nueva respecto a la actual que serán vinculantes para el proyecto de edificación, así como dimensiones de retranqueo con respecto a la alineación de la calle Sur para el primer volumen de conexión.”

El objeto de actuación del instrumento urbanístico es mejorar las condiciones de contacto y relación entre los nuevos volúmenes y el edificio existente de “Antiguo Colegio de Ferroviarios” minimizando la afección a la envolvente protegida. Completa y adapta las determinaciones de Ordenación de los Volúmenes fijados en el croquis indicativo de la Modificación Puntual que, a su vez, ya adelantaba la posibilidad de la redacción de un estudio de detalle. Por otro lado, se propone acotar de forma adecuada y suficiente las condiciones de relación entre la parcela Dotacional Asistencial-Social del Antiguo Colegio de Ferroviarios y el Sistema General de Espacios Libres previsto al sur de dicha parcela en la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Ensanche Sur.

Así pues las determinaciones urbanísticas afectadas por este Estudio de Detalle son las condiciones volumétricas del croquis indicativo de la Modificación Puntual nº 3 del PE CA y se resumen en los siguientes puntos:

1. La materialización concreta de los puntos de contacto entre los volúmenes de ampliación y el edificio existente puede resultar significativa por su visibilidad desde el espacio público circundante y quedaba emplazada a la resolución del proyecto arquitectónico posterior. Queda establecido en el estudio de detalle el retranqueo de estos volúmenes respecto de las fachadas este y oeste respectivamente, en una distancia de 3.6 m. Además estas conexiones se resuelven únicamente a nivel de planta baja, eliminándose los volúmenes de conexión en las plantas superiores.

2. Las condiciones de aproximación del volumen alto de la ampliación (b+3) se han pretendido mejorar posibilitando una ubicación más centrada del volumen alto respecto de los torreones de esquina este y oeste permitiendo una mayor separación respecto a ellos y

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	94/137

una distancia de separación de la fachada interior del edificio existente más homogéneamente repartida. Se establecen distancias mínimas de 3 m del volumen bajo y de 6 m del volumen alto. Estas distancias se establecen como mínimos con la idea de que en virtud de la edificabilidad posible a desarrollar en cada planta y la alineación obligatoria al flanco sur, se producirían separaciones mayores ya que en la determinación de “alineación de fachada” se expone que “no resultando obligado ocupar la longitud completa de los flancos indicados con el frente del volumen edificado en cada planta, quedando condicionada esta ocupación en cada frente al fondo desarrollado y al volumen agotado en cada planta respectivamente”.

3. Las condiciones de alineación interior del volumen bajo de ampliación (planta baja) que no quedaban definidas en el croquis indicativo queda acotado ahora en esta propuesta con el objetivo de concretar una distancias mínima de 3 m.

Así pues, las determinaciones del estudio de detalle afectarán a los siguientes parámetros: “alineación interior”, “alineación de fachada”, “área de movimiento de la edificación”, “Elementos de Contacto entre la edificación existente y la nueva edificación” y “acotaciones”.

En otro orden de determinaciones, se establece una Franja de Colindancia que se configura como una reserva de uso para la Accesibilidad de vehículos contra incendios, vehículos de mantenimiento y de emergencias, así como acceso peatonal y rodado a las edificaciones previstas en la parcela Dotacional Asistencial Social.

Todas estas concreciones afectan exclusivamente al “Croquis Indicativo” incorporado a la Ficha particularizada del “Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico”, en las determinaciones de “Ordenación Volumétrica” que recoge para la nueva edificación manteniendo las condiciones de edificabilidad establecidas en la ficha. Darían respuesta a la recomendación que esta Delegación emitió en informe consultivo respecto a la MP 3 PE CA. Se tratará en esta ocasión de valorar la idoneidad de la propuesta respecto a la protección del edificio patrimonial y su puesta en valor y uso.



		PÁGINA	95/137

Desde esta Administración Cultural y valorando que el estudio de detalle trata de dar respuesta a las recomendaciones que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 11/2019, de fecha 15 de octubre, establecía respecto a la definición de los parámetros que asegurasen la protección de la imagen del edificio histórico como volumen aislado y su visibilidad desde el exterior, se considera que la combinación de los parámetros urbanísticos reflejados en el nuevo croquis ha supuesto una disminución de la visibilidad del edificio histórico si bien la pretensión era justamente dejar definidos tales parámetros eliminando la ambigüedad de cara al posterior proyecto arquitectónico. En esta ocasión, la imagen que se desprende del croquis indicativo se cierra mucho más sobre el edificio histórico, abrazando el patio trasero en mayor medida que el croquis inicial y extendiendo el área de edificación tanto en planta baja como en plantas superiores a lo largo del flanco sur en mayor medida que la propuesta anterior. Aunque en la propuesta se libera la obligación de ocupar todo ese flanco y permite a la edificación nueva moverse longitudinalmente para compensar entre esta longitud y el fondo edificable (y con él la separación al edificio histórico), se posibilita una solución que no resulta aconsejable para la visibilidad, como sería esa proximidad al edificio histórico en la zona central y del patio trasero o por contra, la extensión en tanta longitud del flanco sur. Ambas posiciones de la edificación, limitan enormemente la comprensión del edificio antiguo.

Se considera que la propuesta del estudio de detalle debe ser evaluada y reformada en dos sentidos:

1.- ampliar las distancias mínimas en la zona central de la nueva edificación, imponiendo ya desde el instrumento de planeamiento mayor apertura del patio y distanciamientos de la edificación histórica, como puede desprenderse de las imágenes no vinculantes.

2.- generar mayor apertura del edificio antiguo hacia el flanco sur y el sistema general de espacios libres, lo que conlleva una limitación mayor de la longitud de la alineación sur, que resultaría ocupable por el volumen de plantas superiores a la baja.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	96/137

Aparte de esto y con menor importancia, se aprecia que dentro de la legislación aplicable se debería tener en cuenta la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, toda vez que este inmueble queda incluido en el catálogo urbanístico que constituye documentación técnica de esta Consejería.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 04 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	97/137

15. "... EXPTE. 59/2021

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA).

Promotora: [REDACTED]

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	98/137

## OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] LINARES DE LA SIERRA (HUELVA) promovida por [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, en un solar actual se trata de edificar una vivienda entre medianeras que colmata el solar. La planta primera queda alineada a fachada en un lindero, el resto de fachada queda alineada, pero en forma de terraza cubierta. La vivienda se desarrolla en plantas baja y primera. En planta primera se sitúa el almacén y la terraza cubierta.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	99/137

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Según el informe emitido por los servicios técnicos municipales a los efectos del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra, “se trataría de un solar pero había una edificación de la cual hay indicios de que era de dos plantas, planta baja más doblado.”

También comenta en cuanto a la cubierta, que se adapta a una planta trapezoidal pero la sobre cubierta no se corresponde con las cubiertas propias del entorno.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Por lo tanto en base al informe técnico municipal, la propuesta cumpliría el punto referente al número de plantas, recordando no obstante que la superficie edificada habrá de mantenerse como consta en la Instrucción comentada.

En cuanto a aspectos estéticos, al unísono del informe técnico municipal, la cubierta habrá de eliminar la sobrecubierta ajena al entorno. No se colocarán captadores solares en cubierta. La altura a cornisa se propone rebajar un poco. Los huecos habrán de proporcionarse adecuadamente a la tipología del Conjunto y ajustarse a una proporción hueco macizo más tendente al macizo. Se diseñarán las carpinterías exteriores sin fijos acristalados ajenos al entorno, se eliminarán los recercados y cornisas horizontales simplificando más la fachada. Los materiales y colores en fachada serán acordes con el Conjunto.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	100/137

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Según el informe emitido por los servicios técnicos municipales a los efectos del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra, "se trataría de un solar pero había una edificación de la cual hay indicios de que era de dos plantas , planta baja más doblado."

También comenta en cuanto a la cubierta, que se adapta a una planta trapezoidal pero la sobre cubierta no se corresponde con las cubiertas propias del entorno.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	101/137

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Por lo tanto en base al informe técnico municipal, la propuesta cumpliría el punto referente al número de plantas, recordando no obstante que la superficie edificada habrá de mantenerse como consta en la Instrucción comentada.

En cuanto a aspectos estéticos, al unísono del informe técnico municipal, la cubierta habrá de eliminar la sobrecubierta ajena al entorno.

No se colocarán captadores solares en cubierta.

La altura a cornisa se propone rebajar un poco.

Los huecos habrán de proporcionarse adecuadamente a la tipología del Conjunto y ajustarse a una proporción hueco macizo más tendente al macizo. Se diseñarán las carpinterías exteriores sin fijos acristalados ajenos al entorno, se eliminarán los recercados y cornisas horizontales simplificando más la fachada. Los materiales y colores en fachada serán acordes con el Conjunto.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	102/137

16.- "... EXPTE. 365/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BASICO PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y FORJADOS EN EDIFICIO RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] DE MOGUER.

Promotor: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	103/137

## OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 29/12/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BASICO PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y FORJADOS EN EDIFICIO RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA DE [REDACTED] DE MOGUER, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, el proyecto tiene por objeto exponer la intervención que se va a realizar en las cubiertas y forjados del edificio sito en Plaza de Las Monjas nº 7. El edificio en el cual vamos a intervenir, es del siglo XIX, de estilo señorial, el cual ha albergado a lo largo de su historia distintos usos, y se han llevado a cabo distintas intervenciones para adaptarlo a dichos uso, hasta llegar a los días de hoy a uso residencial. La edificación se configura en dos plantas, teniendo un acceso peatonal, el cual da acceso una vivienda en planta baja y dos viviendas en planta alta, a dichas viviendas se da acceso por una escalera sita en el zaguán y a una de ellas también por una escalera interior, y otro acceso rodado por el que se accede a la zona de aparcamiento y distintos espacios de uso almacén, desde dicho acceso también se accede a una cuarta vivienda en planta baja. El edificio ha sido compartido durante varios años, por varios propietarios de la misma familia, por lo tanto, ha tenido distintos grados de conservación, teniendo varias partes en muy mal estado de conservación, al no haberse podido conservar. Hasta el día de hoy que es de un único propietario, por lo que se ha decidido a poner en valor el edificio.

Según PGOU adaptación de las NNSS de Moguer dicho edificio tiene grado de protección nº 2.

Debido a la fisonomía de la edificación y de los distintos usos que ha albergado, el acceso actual a zona de garaje se hace a través de una zona con pendiente y con pavimento en mal estado. En dicho acceso se plantea modificar la pendiente del acceso, dejando la zona mas accesible tanto para vehículos como personas y pavimentar, para lo cual se comprobará el

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2vJAP8TGG.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	104/137

estado de muros y cota cimentación, se excavará en sucesivas franjas horizontales con extracción de las tierras, se compactará el terreno y se ejecutará una solera de 15 cm con mallazo y junta de retracción.

La tipología que se da en la mayoría del forjado de techo de planta baja esta compuesto de vigas de madera, listones de madera, ladrillo, relleno de tierras y solería. Otra tipología es de vigas de madera, paneles de madera, relleno y solería. Dentro esta intervención podemos diferenciar tres tipos de forjados, forjado de rasilla que no se pueden acceder por la parte inferior, debido al falso techo que hay que conservar por su ornamentación, forjado de madera visto, que coincide con la entrada garaje, y forjado de rasilla con falso techo sin ornamentar. Esta intervención se centra en la comprobación del estado de los forjados y reparación de los que se encuentran en mal estado, a consecuencia de no mantenerlos ni conservarlos por su anterior propietario.

Las tipologías de cubierta que nos encontramos son dos, cubierta plana transitable con formación de pendiente formada por forjado de rasillas y terminación solería y cubierta inclinada de vigas de madera y tablonos de madera y terminación de tejas. Esta intervención se centra en la comprobación del estado de las cubiertas y reparación de los elementos que se encuentran en mal estado a consecuencia de las filtraciones puntuales de agua.

Los muros que nos encontramos son muro tapial de 63 cm, la mayoría con desprendimiento de la capa de protección y humedades. La zona de actuación es la de circulación y alpende. La intervención consiste en picar y limpiar los paramentos, y recuperarlos con terminación de materiales similares al material original.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar, que la actuación se refiere a modificación de rasante y pavimentación de acceso a aparcamientos, refuerzo y reposición de forjado de madera, sustitución de un tramo de forjado de madera por forjado de viguetas de hormigón y actuación en zonas de cubiertas transitables y cubiertas de tejas, que no se modifica las condiciones urbanísticas del edificio actual, que tampoco se modifica la superficie construida actual, pues se mantiene la existente de 1.197 m<sup>2</sup>, y por último que la imagen exterior desde la vía pública no se modifica, pues no se interviene en fachada y la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	105/137

actuación de cubiertas mantiene las tipologías existentes en las zonas que se actúan.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

No se alteran pues ni superficies ni número de plantas , tampoco afecta a la imagen exterioro de la edificación.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar, que la actuación se refiere a modificación de rasante y pavimentación de acceso a aparcamientos, refuerzo y reposición de forjado de madera, sustitución de un tramo de forjado de madera por forjado de viguetas de hormigón y actuación en zonas de cubiertas transitables y cubiertas de tejas, que no se modifica las condiciones urbanísticas del edificio actual, que tampoco se modifica la superficie construida actual, pues se mantiene la existente de 1.197 m<sup>2</sup>, y por último que la imagen exterior desde la vía pública no se modifica, pues no se interviene en fachada y la actuación de cubiertas mantiene las tipologías existentes en las zonas que se actúan.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	106/137

No se alteran pues ni superficies ni número de plantas , tampoco afecta a la imagen exterior de la edificación.

El proyecto en cuestión, tiene como promotor a Manuel Cedillo González y como objeto la rehabilitación de la vivienda sita en Plaza de las Monjas, 7 de Moguer.

Respecto a la afección al subsuelo prevista (1m bajo rasante), se considera necesario la realización de cautelas arqueológicas consistentes en, una vez retirado el hormigonado con medios mecánicos, la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un Control de Movimientos de Tierra.

En el caso de indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de sondeos arqueológicos que garanticen la correcta documentación y protección del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

Asimismo, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	107/137

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	108/137

17. "... EXPTE. 365/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL, EN C/  
MERCADO, DE MOGUER.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE MOGUER

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe CONSULTIVO conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

109/137

## OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 18/02/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL, EN C/ MERCADO, DE MOGUER, promovida y remitida por el AYUNTAMIENTO DE MOGUER.

Según la documentación aportada por parte del Ayuntamiento de Moguer, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Moguer 2020” (EDUSI)<sup>1</sup>, se pretende realizar una intervención estratégica en el casco histórico de Moguer, concretamente en el mercado municipal y su entorno inmediato.

El objeto de la actuación es la recuperación de un espacio degradado situado en una zona central del Conjunto Histórico de Moguer, mediante su regeneración urbana y la revitalización del mercado municipal y su entorno.

El mercado municipal es un edificio singular, de carácter dotacional, en dos plantas, que fue edificado en los años 60. Resulta disonante con el entorno patrimonial que le rodea, no posee valor arquitectónico y tiene escasa capacidad para adecuarse a los nuevos usos.

El conjunto edificado se configura en dos volúmenes, siendo el principal el de uso mercado público en planta baja y dotacional para asociaciones en planta alta. Éste cuenta con doble acceso: uno desde la calle Mercado, y otro desde la plazoleta Diego Lozano. A este volumen principal se adosa otro alledaño, , que pudiera ser del siglo con uso de cámaras frigoríficas para mercado, en una planta y con acceso directo desde la plazoleta Diego Lozano.

Ligado a la actuación en la edificación, se realizará posteriormente una intervención en el entorno, abarcando desde la calle Mercado a la calle Obispo Infante, pasando por la calle/plazoleta Diego Lozano. Estos espacios se integrarán con esta primera actuación, buscando la regeneración y revitalización de un área degradada.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	110/137

Se propone la rehabilitación integral del conjunto, con reestructuración interior, configurándose como una edificación en dos plantas con salida a una tercera que sería una terraza con castillete de acceso e instalaciones, que permite dar respuesta al programa funcional, manteniendo el uso de mercado en planta baja y espacios dotacionales municipales en planta alta.

Para la adecuada integración con el entorno, así como con los edificios colindantes, se propone incrementar el número de plantas a dos en la zona de control y en la zona de cámaras frigoríficas, consiguiendo entender el conjunto edificado como tal y no como un volumen principal con elementos adosados. Con estas operaciones se consigue liberar la cubierta y mejorar las vistas de la Torre desde esas zonas urbanas y se mejora la alineación en altura del nuevo edificio con las edificaciones colindantes.

La superficie construida actual es de 981,73 m<sup>2</sup>, siendo la superficie construida de la propuesta de 979,25 m<sup>2</sup>, no alterándose, por tanto, la superficie edificada total, aun habiéndose realizado una total redistribución de los espacios.

La medición y cómputo de la superficie construida, tanto de la existente como de la que la sustituye, se han realizado conforme al Planeamiento Municipal, así como se cumplen las otras determinaciones de éste: uso, alineaciones, alturas y edificabilidad.

La propuesta mantiene las alineaciones y el número de plantas del edificio existente, que es de dos.

Hay que interpretar que el número de plantas actual no se ha superado, siendo dos la del conjunto edificado. Se ha limitado la actuación al remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada, para la consecución de una mejora de la estructura urbana, así como las características generales del ambiente, en dos zonas concretas: la oficina de control y las cámaras frigoríficas.

Por tanto, se mantiene el número de plantas, que, atendiendo asimismo a las normas urbanísticas de Planeamiento Municipal en su área, sería obligatoriamente de dos...

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	111/137

Respecto a los materiales del actual edificio podemos hablar de una fachada con ladrillo visto, zócalo de piedra caliza de color claro, enfoscados de cemento pintados en color blanco y carpinterías metálicas de color oscuro. Es evidente que el ladrillo visto no es un material habitual del centro histórico de Moguer, por lo que en la nueva propuesta se pretende eliminar como material de fachada sustituyéndolo por piedra caliza de color claro y aumentando las superficies enfoscadas y pintadas en color blanco para mejorar la estética y uniformidad de esta zona del centro histórico.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar, que con la actuación se contribuye a la mejora de la estructura urbana y al mantenimiento general del carácter del Conjunto histórico, integrando la edificación en el mismo; por otra parte, se mantiene la edificabilidad existente, también el número de plantas del conjunto edificado y se da cumplimiento a las ordenanzas de Planeamiento Municipal: no se modifica la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	112/137

alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumplen las ordenanzas del tratamiento de fachada y cubierta.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, ésta mejora la edificación actual integrándola en el Conjunto Histórico.

Al ser dos parcelas independientes , en la parcela principal se podría entender justificada la altura de dos plantas para la parte de oficina de control , puesto que obedece a la misma parcela y se entiende que se redistribuiría en tal.

No así en relación al edificio de una altura de la zona de cámaras, el cual se ubica en otra parcela. Se recuerda que con respecto a la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se entendería que "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Por lo que en éste caso se entendería no cumpliría dicha Instrucción.

En cuanto a los rótulos y elementos publicitarios inherentes al uso de Mercado, éstos serán siempre discretos y respetuosos con el Conjunto.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	113/137

PROPUESTA.

El presente informe CONSULTIVO se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar, que con la actuación se contribuye a la mejora de la estructura urbana y al mantenimiento general del carácter del Conjunto histórico, integrando la edificación en el mismo; por otra parte, se mantiene la edificabilidad existente, también el número de plantas del conjunto edificado y se da cumplimiento a las ordenanzas de Planeamiento Municipal: no se modifica la alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumplen las ordenanzas del tratamiento de fachada y cubierta.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	114/137

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, ésta mejora la edificación actual integrándola en el Conjunto Histórico.

Al ser dos parcelas independientes , en la parcela principal se podría entender justificada la altura de dos plantas para la parte de oficina de control , puesto que obedece a la misma parcela y se entiende que se redistribuiría en tal.

No así en relación al edificio de una altura de la zona de cámaras, el cual se ubica en otra parcela. Se recuerda que con respecto a la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se entendería que "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Por lo que en éste caso se entendería no cumpliría dicha Instrucción.

En cuanto a los rótulos y elementos publicitarios inherentes al uso de Mercado, éstos serán siempre discretos y respetuosos con el Conjunto.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR			
		PÁGINA	115/137

Se habrá de presentar el preceptivo Proyecto al objeto de la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	116/137

18. "...EXPTE. 177/2021

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL Reformado del Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda unifamiliar con uso Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada. en

[REDACTED]

[REDACTED]

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PÁGINA

117/137

### ANTECEDENTES.

Mediante Resolución de fecha 24 /09/2020 se Autoriza la actuación propuesta, de Reformado al Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda unifamiliar con uso Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada. en [REDACTED] de NIEBLA, Huelva, promovida por D. [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

### OBJETO DEL PROYECTO.

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL Reformado del Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda unifamiliar con uso Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada. en [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, “ Se presenta documentación modificada del Proyecto Básico y Ejecución de Rehabilitación y Ampliación de vivienda unifamiliar previa demolición en calle Museo nº 13 de Niebla, Huelva nº de expediente 2020.00403 del Colegio Oficial de

Arquitectos de Huelva.

La documentación adjunta son mediciones rectificadas, al haber eliminado las partidas que por error se habían incluido en la medición y plano 07 modificado “Detalles constructivos” en el cual también se habían incorporado.

Las condiciones de forma, volumen y superficies del proyecto contempladas en el Proyecto Básico y Ejecución no han sido modificadas; por lo que se siguen cumpliendo todos los condicionantes urbanísticos, no afectando tampoco al cumplimiento del CTE y normativas complementarias.”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	118/137

La actuación Modificada está remitida por los servicios técnicos municipales e informada constando que :” con el reformado del Proyecto básico y de ejecución presentado,únicamente se modifican algunas partidas erróneas que existen en las mediciones, y algunos de los elementos descritos en la sección constructiva.

Que como bien dice el reformado, no se modifican los condicionantes urbanísticos del proyecto previsto, ya que la forma, el volumen y las superficies no han sido modificadas, ni tampoco afecta al cumplimiento del CTE u otras normativas complementarias.”

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta , al unísono del informe técnico municipal se refiere a mediciones rectificadas, al haber eliminado las partidas que por error se habían incluido en la medición y plano 07 modificado “Detalles constructivos” en el cual también se habían incorporado, en relación a la cimentación, no cambiando aspectos exteriores o estéticos.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta , al unísono del informe técnico municipal se refiere a mediciones rectificadas, al haber eliminado las partidas que por error se habían incluido en la medición y plano 07 modificado “Detalles constructivos” en el cual también se habían incorporado, en relación a la cimentación., no cambiando aspectos exteriores o estéticos.

En lo referente a la afección arqueológica, el solar contempla en el proyecto de construcción que la cimentación existente será reforzada con losa de cimentación de canto constante de hormigón armado, preveándose un rebaje en el subsuelo de 0,70m. La localización en cuestión posee un alto potencial arqueológico y en previsión de que el subsuelo no ha sufrido grandes alteraciones, se establece la necesidad de realización de cautelas arqueológicas consistentes en un Control de Movimientos de tierra que garantice la documentación y protección del patrimonio arqueológico existente quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Para todo ello, se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	120/137

(LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	121/137

19. "... EXPTE. 372/2020

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: DEMOLICION Y REFORMADO 1 AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL. [REDACTED]

Promotor: [REDACTED]

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	122/137

## OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de DEMOLICION Y REFORMADO 1 al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL. [REDACTED] promovida por [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se demuele previamente una pequeña edificación y construye edificación de dos plantas de altura a posteriori, según consta en el proyecto:” En la actualidad ocupa la zona de fachada del solar un inmueble cuya demolición se efectuarápreviamente al comienzo de la obra. Se trata de una edificación de una sola planta cuyo con uso actual de garaje y almacén domestico.Presenta 7,60 m de fachada y 8,50 m de fondo con una superficie total aproximada de 65 m².Constructivamente es una estructura de gran sencillez técnica formada por dos muros de carga fachada y trasero) de fábrica de tapial y cubierta a dos aguas de chapa metálica galvanizada sobre cerchas de acero conformado.El edificio proyectado se adapta a los de su entorno en altura y volumen y

corresponde a la tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras formando manzana cerrada.Consta de dos plantas. La vivienda ocupa la planta alta y la planta baja se destina a local con uso para garaje particular y otros usos domésticos”.

La actuación DEL REFORMADO 1 AL PROYECTO restá remitida por los servicios técnicos municipales e informada favorablemente SALVO EL PUNTO siguiente : “En este capítulo, en el artículo 38, que regula las condiciones de altura y edificación recoge literalmente lo siguiente:

f) En las condiciones señaladas en las presentes Ordenanzas NO SE PERMITE el aprovechamiento bajo cubierta.”

El técnico redactor alega no ser aprovechamiento bajo cubierta en sus alegaciones sino un

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	123/137

acceso a la azotea englobado en la cubierta .

Se proyectan placas solares en ésta.

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se recuerda que el citado documento sólo permite dos viviendas por parcela.

En cuanto al caso concreto del espacio de salida a azotea y a las placas solares proyectadas, se remite igualmente al citado documento del Plan Especial de Niebla.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	124/137

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo. Se recuerda que el citado documento sólo permite dos viviendas por parcela. En cuanto al caso concreto del espacio de salida a azotea y a las placas solares proyectadas, se remite igualmente al citado documento del Plan Especial de Niebla.

En cuanto a la afección arqueológica, el proyecto contempla la cimentación mediante losa de hormigón armado no bajando más de 0,60m de la rasante del acerado. En la actualidad el solar está ocupado por un garaje y almacén doméstico por lo que se entiende que el subsuelo no ha tenido una gran alteración anteriormente y la existencia de restos arqueológicos pueden estar presente en cotas altas por lo que se establece la realización de cautelas arqueológicas consistentes en un Control de Movimientos de tierra que garantice la documentación y protección del patrimonio arqueológico existente quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Para todo ello, se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	125/137

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	126/137

## 20.- "...INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPUESTA PARA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS EN EL LIENZO ADYACENTE A LA PUERTA DEL BUEY DE LA MURALLA DE NIEBLA

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

SESIÓN CPPH: 02/21

Propuesta de Modalidad: Actividad Arqueológica Preventiva. Sondeo Arqueológico.

Localización: Niebla (Huelva).

Promotor: Excmo. Ayto. de Niebla y Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

Objeto: El presente informe se eleva a la Comisión como propuesta de intervención arqueológica en el lienzo adyacente a la Puerta del Buey en Niebla

### I. MARCO JURÍDICO

La propuesta de intervención está afectada por el siguiente Bien Patrimonial:

Mediante Real Decreto 559/ 1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/ 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

127/137

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## II. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La propuesta está conjuntamente promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Niebla y la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva con el objetivo de obtener datos para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras de Restauración de la Puerta del Agua, Puerta del Buey y Lienzos Adyacentes de la Muralla de Niebla. Expte: CCUL-64-2020 CONTR 2020 355587”.

Este Proyecto Básico plantea la necesidad de evaluar el estado de conservación del alzado interno del lienzo adyacente a la Puerta del Buey en su cara norte. Los datos que se obtengan serán objeto de consideración para la proyección de la restauración de dicho elemento. Como objetivos pues, se pretende:

Testear el estado de conservación de la muralla con el fin de valorar la restauración que debe hacerse;

Valorar la estratigrafía sedimentaria y estructural que existe, así como la naturaleza y cronología de los depósitos.

Metodológicamente, la propuesta de intervención arqueológica plantea 2 sondeos en dicha cara norte del lienzo, situado a occidente de la puerta del Buey (Torre 1) de la muralla de Niebla (Huelva). Como decíamos, los sondeos se contemplan como una valoración previa a la redacción del proyecto de restauración de dicha puerta y lienzo:

El sondeo principal (sondeo 1) estaría ubicado al final del primer tercio del lienzo, donde creemos que acaba un edificio (¿almacén de Whisaw?). De esta manera la medianera que

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

128/137

hallemos nos puede suponer un límite más estable para el perfil que dejemos al bajar.

El segundo sondeo (sondeo 2), con idénticas dimensiones, aborda una problemática que puede ser particular, la torre. Los datos indican que está muy tocada, estando muy enmascarada por enfoscados y parches, además de tener la impronta de dos techumbres.

Ambos sondeos se adosarán a la muralla, teniendo un largo de 3 m y un ancho de 2. Se contempla que por razones de seguridad al excavar más de 1,5 se retranquee el perfil dejando un largo de 2 m y un ancho de 1,5 m. La profundidad estimada es de 3 m, lo que permitiría alcanzar la cota de circulación de la puerta del Buey.

### III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Para esta propuesta de intervención se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), donde se recoja específicamente la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva. Sondeo Arqueológico (art.3.b RAA).

Una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, se deberá comunicar el día de inicio y finalización de dichas actividades. La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

De todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico como órgano consultivo, informándose la presente propuesta en sentido FAVORABLE.

Procede la elevación de este informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	129/137

21. "... EXPTE 83/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE CASA DEL GUARDA A AULA PARA USOS DE DOCENCIA UNIA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito del proyecto se encuentra dentro de la delimitación del ámbito sectorizado del Sitio Histórico denominado "Lugares Colombinos", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva); Decreto 167/2016, de 18 de octubre; BOJA nº 205, de 25 de octubre de 2016.

OBJETO DEL PROYECTO.

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE CASA DEL GUARDA A AULA PARA USOS DE DOCENCIA UNIA promovida por el propio AYUNTAMIENTO y remitida por éste .

Según la documentación aportada, se trata de reestructurar la antigua Casa del Guarda, la cual era una vivienda de tres dormitorios y planta cuadrangular .Se desarrolla en planta baja con semisótano dada la pendiente del terreno, destinado a almacén .

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	130/137

Se interviene sólo en la planta baja destinada a antigua vivienda, la cual se pretende vaciar para destinarla a Aula de uso docente, eliminando particiones interiores utilizando un sistema de jácenas perimetrales a los efectos del nuevo uso , que requiere un espacio diáfano.

Exteriormente , se mantiene la configuración , incluida la chimenea, cerrando unos huecos de ventanas para sustituirlas por amplios ventanales dado que el nuevo uso necesita de mayor iluminación.

Estos ventanales se enmarcan exteriormente con una especie de visera perimetral. Se cubre el pequeño patio con cubierta plana e incluye en la planta destinada a aula. También se plantea una rampa en el porche para la accesibilidad del edificio. Se completa con la reforma de acabados e instalaciones.

No se aporta informe de los servicios técnicos municipales al efecto.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Visla la actuación, se juzga que ésta no interfiere en los valores patrimoniales del BIC.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Visla la actuación, se juzga que ésta no interfiere en los valores patrimoniales del BIC.

Respecto a la afección arqueológica, la intervención plantea sustituir elementos estructurales en la planta baja y semisótano mediante la instalación de una estructura auxiliar cuya cimentación se hará a través de zapatas de hormigón armado. La cota de afección al subsuelo que producirá este proyecto es de 1,50m máximo, por lo que se deben establecer Cautelas arqueológicas consistentes en una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de tierra, que garantice la documentación y protección del patrimonio arqueológico, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	131/137

Para todo ello, se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021...”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	132/137

22. "... EXPTE. 282/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 02/2021

EXPEDIENTE:ALEGACION A PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN  
[REDACTED] (HUELVA).

Promotores: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdellarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitió el informe que textualmente se transcribe:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	133/137

“...Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe, esto es:

- Se deberá reutilizar, en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo.
- No se permiten patios interiores entre medianeras.

...A pesar del favorable condicionado, esta Delegación entiende que uno de los condicionantes que se recoge en el Informe Técnico, revierte suficiente importancia como para tener que modificar sustancialmente el proyecto presentado. En concreto la prohibición de establecer patios interiores entre medianeras, motivo por el que se le da audiencia en los términos expresados anteriormente...”

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 21/01/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, informe de alegaciones de ALEGACION A PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN [REDACTED] VALDELARCO (HUELVA), promovida por [REDACTED] [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Según las alegaciones aportadas, “...expone la viabilidad de utilizar tejas de derribos, ya que dicha composición estética, es precisamente la que los promotores quieren, por lo que se ratifica dicha composición constructiva. Por el contrario, solicitan la medida excepcional de poder dejar el patio interior en el desarrollo del proyecto, en base a criterios tanto personales como constructivos, ecológicos y legales recomendados por la dirección técnica, y que desarrolla a continuación:

1) La propiedad expone que debido a la situación de crisis en la que nos encontramos, y tras haber sufrido un severo confinamiento en su domicilio habitual, situado en un piso ubicado en calle Béjar nº 33, 2D de Huelva, ven necesario la posibilidad de tener un patio interior que les pueda permitir cierta libertad espacial, en posibles situaciones análogas, máximo existiendo menores en la unidad familiar, para poder mitigar en lo posible las consecuencias psicológicas de dicha situación.



FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	134/137

2) La existencia de dicho patio interior, posibilita la colocación en el mismo de las placas solares, sin que su existencia suponga ninguna carga visual al municipio, ni al entorno, ya que no son visibles exteriormente, y a su vez permiten un mejor comportamiento de la vivienda desde el punto de vista energético y ecológico, lo que supone una ventaja para la edificación. Dichas argumentaciones son expuestas por la propiedad, y razonables. A su vez existen otras consideraciones técnicas y constructivas que son las que desarrolla la dirección técnica a continuación.

3) Tras recibir la notificación de Cultura y ver más detenidamente el desarrollo de la Obra en cuestión, considero que el edificio original en la zona donde se proyecta el patio, no tiene accesible ningún elemento ya que el terreno se encuentra elevado en esa parte, por lo que no es utilizable. Por lo tanto desaconsejo rebajar dicha cota hasta el nivel del resto de la vivienda, ya que tal consideración puede comprometer la estabilidad de los edificios colindantes, siendo tal actuación peligrosa por el peligro de derrumbe que supone, esto unido a la imposibilidad de realizar en esta zona otra planta superior, hace que la solución del patio sea la ideal, tanto constructivamente, como de viabilidad económica, ya que un patio en doble altura regulariza tal situación, siendo la más segura constructivamente.

4) La existencia de dicho patio interior posibilita respetar las servidumbres que la vivienda objeto de la intervención tiene adquiridas con la vivienda existente tras la misma, ya que al respetarse las dos plantas existentes en el edificio original, pero aumentarse la altura de las mismas, si se llevara la cubierta hasta la medianera trasera, esta rebasaría la cota de cubierta de la vivienda colindante, con el evidente problema de aguas que dicha situación provocaría, y con la existencia del patio puede ser absorbida sin problemas.

Concluyendo que, considerando todo lo anteriormente expuesto, solicita como medida excepcional, poder conservar dicho patio, máxime cuando en el propio municipio queda reflejada la existencia de patios interiores; ya que si bien es comprensible que dada la composición constructiva tradicional de la zona, consistente en edificios profundos y de escasa anchura, la introducción de un patio interior, puede provocar que la cubierta tenga en determinadas zonas escasa anchura, produciendo la impresión exterior de estrangulamiento de la misma, no es el caso que nos ocupa, que debido a la parcela, de gran anchura respecto a la profundidad, la existencia de dicho patio no solo no produce tal efecto, sino que incluso dota a la fachada de mejor composición estética...”

Se hace constar que toda actuación en el entorno Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	135/137

Vistas las alegaciones a la actuación, en relación a los solos efectos patrimoniales y a la incorporación de patio interior se estima que dicho patio no es originario de la vivienda y rompería u horadaría la masa edificatoria, pudiendo acceder a las condiciones de ventilación e iluminación a través de fachada, por lo que se sigue considerando lo emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

“...Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe, esto es:

(- Se deberá reutilizar, en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo.)

- No se permiten patios interiores entre medianeras.

...A pesar del favorable condicionado, esta Delegación entiende que uno de los condicionantes que se recoge en el Informe Técnico, revierte suficiente importancia como para tener que modificar sustancialmente el proyecto presentado, en concreto la prohibición de establecer patios interiores entre medianeras, motivo por el que se le da audiencia en los términos expresados anteriormente...”

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vistas las alegaciones a la actuación, en relación a los solos efectos patrimoniales y a la incorporación de patio interior se estima que dicho patio no es originario de la vivienda y rompería u horadaría la masa edificatoria, pudiendo acceder a las condiciones de ventilación e iluminación a través de fachada, por lo que se sigue considerando lo emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

“...Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe, esto es:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	09/03/2021
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	136/137

(- Se deberá reutilizar, en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo.)

- No se permiten patios interiores entre medianeras.

...A pesar del favorable condicionado, esta Delegación entiende que uno de los condicionantes que se recoge en el Informe Técnico, revierte suficiente importancia como para tener que modificar sustancialmente el proyecto presentado, en concreto la prohibición de establecer patios interiores entre medianeras, motivo por el que se le da audiencia en los términos expresados anteriormente..."

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión final sobre la estimación de las alegaciones presentadas. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de marzo de 2021..."

Llegadas las quince horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES**

**EL SECRETARIO,**

**FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.**



Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw744PFIRMA3zBwd4s2yJAP8TGG	PÁGINA	137/137